

Marco FAO/OMS para la Prestación de Asesoramiento Científico sobre Inocuidad de los Alimentos y Nutrición



**Marco FAO/OMS para la Prestación de
Asesoramiento Científico sobre Inocuidad de los
Alimentos y Nutrición**

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD**

Roma, 2007

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) o de la Organización Mundial de la Salud (OMS) juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO o la OMS los aprueben o recomienden de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

ISBN 978-92-5-305807-5

Reservados todos los derechos. Se autoriza la reproducción y difusión de material contenido en este producto informativo para fines educativos u otros fines no comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor, siempre que se especifique claramente la fuente. Se prohíbe la reproducción del material contenido en este producto informativo para reventa u otros fines comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor. Las peticiones para obtener tal autorización deberán dirigirse al Jefe de la Subdirección de Políticas y apoyo en Materia de Publicación Electrónica de la División de Comunicación de la FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia, o por correo electrónico a copyright@fao.org o a Ediciones de la OMS, Organización Mundial de la Salud, 20 Avenue Appia, 1211 Ginebra 27, Suiza (fax: +41 22 791 4806; correo electrónico: permissions@who.int).

© FAO y OMS 2007

Para más información, sírvase dirigirse a:

Servicio de Calidad de los Alimentos y Normas Alimentarias
Dirección de Nutrición y Protección del Consumidor
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia
Fax: (+39) 06 57054593
Correo electrónico: proscad@fao.org
Sito Web: www.fao.org/ag/agn

o bien a

Departamento de Inocuidad de los Alimentos, Zoonosis y Enfermedades de Transmisión Alimentaria
Organización Mundial de la Salud
20, Avenue Appia, CH-1211 Ginebra 27, Suiza
Fax: (+41) 22 7914807
Correo electrónico: foodsafety@who.int
Sito web: www.who.int/foodsafety

Índice

Agradecimientos	v
Siglas	vii
Prefacio	vii
1. Introducción	1
1.1 Antecedentes del examen de la prestación de asesoramiento científico por la FAO y la OMS.....	2
1.2 Marco FAO/OMS para la prestación de asesoramiento científico.....	2
2. Panorama general de la prestación de asesoramiento científico por la FAO y la OMS	3
2.1 Introducción.....	3
2.2 El asesoramiento científico FAO/OMS en el paradigma internacional del análisis de riesgos.....	4
2.3 Resultados del asesoramiento científico.....	4
2.4 Mecanismos para la prestación de asesoramiento científico.....	6
2.5 Composición de los órganos, reuniones y consultas FAO/OMS de expertos.....	7
2.6 Recursos para la prestación de asesoramiento científico.....	8
3. Marco jurídico y principios básicos para la prestación de asesoramiento científico	9
3.1 Marco jurídico.....	9
3.2 Principios básicos.....	10
4. Gestión de las actividades relacionadas con la prestación de asesoramiento científico	11
4.1 Gestión, coordinación y supervisión en la FAO y la OMS.....	11
4.1.1 Coordinación del asesoramiento científico FAO/OMS.....	12
4.1.2 Coordinación con el Codex y otras partes interesadas.....	13
4.2 Planificación y establecimiento de prioridades del trabajo.....	13
5. Procedimientos de gestión y funcionamiento de los órganos y reuniones de expertos	14
5.1 Procedimientos para los órganos de expertos.....	14
5.2 Procedimientos para otras reuniones y consultas especiales de expertos.....	15
5.3 Procedimientos para la selección de expertos.....	15
5.3.1 Selección de expertos para los órganos y sus reuniones.....	16
5.3.2 Selección de expertos para otras reuniones y consultas especiales.....	17
5.4 Declaración de intereses.....	18
5.5 Datos utilizados en la prestación de asesoramiento científico.....	19
5.5.1 Procedimientos para recopilar datos.....	19
5.5.2 Procedimientos de selección y utilización de datos.....	20
5.5.3 Garantía de calidad.....	21
5.6 Idioma.....	21
5.7 Documentación para las reuniones.....	21
6. Comunicación del asesoramiento científico	22
6.1 Informes de las reuniones.....	22
6.2 Comunicados de prensa.....	23

7. Perspectivas para el futuro: aumento de la capacidad de los expertos para prestar asesoramiento científico.....	23
Glosario.....	25
Anexo A: Orientación general y marco jurídico.....	27
Anexo B: Directrices aplicables a los órganos de expertos establecidos y a las reuniones convocadas periódicamente	29
Anexo B.1. Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA)	30
Anexo B.2. Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR).....	34
Anexo B.3. Consultas Mixtas FAO/OMS de Expertos sobre Evaluación de Riesgos Microbiológicos (JEMRA).....	37
Anexo B.4. Reunión Conjunta FAO/OMS sobre las Especificaciones de Plaguicidas (JMPS).....	39
Anexo C: Documentos que se elaboran para todas las reuniones de expertos	41

Agradecimientos

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) desean expresar su agradecimiento a todos aquellos que han contribuido en la preparación del marco para la prestación de asesoramiento científico mediante su aportación generosa de tiempo y experiencia.

El documento ha sido preparado por el Servicio de Calidad de los Alimentos y Normas Alimentarias (AGNS) con la colaboración de la División de Producción y Protección Vegetal (AGP) de la FAO; y el Departamento de Inocuidad de los Alimentos, Zoonosis y Enfermedades de Transmisión Alimentaria (FOS) y el Programa Internacional de Seguridad Química (IPCS) en la OMS.

Se reconocen con agradecimiento las contribuciones recibidas de las unidades de la FAO y de la OMS. Estas incluyen la Dirección de Producción Animal y Sanidad; la Dirección de Industrias de Pesca (FIIU) en la FAO, y el departamento de Nutrición para la Salud y el Desarrollo (NHD) en la OMS.

Siglas

CCFAC	Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos
DRA	Dosis de referencia aguda
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
IAEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
IPCS	Programa Internacional de Seguridad de las Sustancias Químicas
JECFA	Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios
JECN	Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Nutrición
JEMRA	Consultas Mixtas FAO/OMS de Expertos sobre Evaluación de Riesgos Microbiológicos
JMPR	Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas
JMPS	Reunión Conjunta FAO/OMS sobre las Especificaciones de Plaguicidas
LMR	Límite máximo para residuos
MSF	Medidas sanitarias y fitosanitarias
OIE	Organización Mundial de Sanidad Animal
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMS	Organización Mundial de la Salud
SIMUVIMA/Alimentos	Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente – Programa de Vigilancia y Evaluación de la Contaminación de los Alimentos

Prefacio

Desde los años inmediatamente siguientes a su fundación, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) han ofrecido un foro internacional neutral para los debates científicos relativos a la inocuidad de los alimentos y la nutrición. Los países miembros, la Comisión del Codex Alimentarius y sus órganos auxiliares y dependencias específicas de la FAO y la OMS han utilizado ampliamente el asesoramiento científico¹ obtenido mediante dichos debates para informar y prestar apoyo a sus procesos de toma de decisiones. Ello ha proporcionado una base fundamental para la elaboración de directrices, recomendaciones y normas por parte de la Comisión.

La validez de las actividades de la FAO y la OMS centradas en la prestación de asesoramiento científico se basa en sus mandatos complementarios en materia de inocuidad de los alimentos y nutrición y en la estrecha coordinación de las actividades (incluida la gestión de recursos). El mandato de la FAO consiste en mejorar la nutrición, aumentar la productividad agrícola, elevar el nivel de vida de la población rural y contribuir al crecimiento de la economía mundial. El objetivo de la OMS, tal y como establece su Constitución, es que todos los pueblos gocen del grado máximo de salud que se pueda lograr. Juntas, ambas organizaciones llevan a cabo una gran variedad de actividades que se centran en toda la cadena de producción de alimentos, desde la producción primaria hasta el consumo, y toman en consideración tanto la inocuidad y calidad de los alimentos como los aspectos nutricionales.

El asesoramiento científico FAO/OMS se presta mediante la convocatoria de comités de expertos establecidos (llamados órganos de expertos²) y otras reuniones y consultas especiales de expertos sobre asuntos relativos a:

- la evaluación de la inocuidad de los productos químicos presentes en los alimentos (por ejemplo, aditivos alimentarios, residuos de medicamentos veterinarios, residuos de plaguicidas, contaminantes, toxinas naturales);
- la evaluación de la inocuidad de los agentes biológicos presentes en los alimentos (por ejemplo, microorganismos, hongos, parásitos y priones);
- la evaluación de las prácticas y tecnologías utilizadas en la producción de alimentos (por ejemplo, la evaluación de la inocuidad de los alimentos obtenidos por medios biotecnológicos); y
- la nutrición humana³ (por ejemplo, probióticos, necesidades humanas de nutrientes, enriquecimiento de alimentos).

¹ Asesoramiento científico es “la conclusión de una evaluación calificada que considera las pruebas científicas, incluso las incertidumbres”. FAO/OMS. 2004. *Prestación de asesoramiento científico a la Comisión del Codex y a los países miembro*. Informe del taller conjunto FAO/OMS. Sede Central de la OMS, Ginebra, Suiza. 27-29 de enero de 2004 (puede consultarse en: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/007/y5388s/y5388s00.pdf>).

² La expresión “órgano de expertos” se utiliza en este documento para referirse a todos los comités de expertos establecidos (es decir, los que tienen una base estatutaria), como el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) y la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPPR).

³ Para los propósitos de este documento, el término “nutrición” hace referencia a la prestación de asesoramiento científico sobre actividades relativas a las necesidades humanas de nutrientes, la composición de los alimentos, la dieta, la obesidad y la prevención de enfermedades crónicas.

Las personas que prestan servicio en estos órganos y consultas de expertos son expertos independientes especializados en una serie de disciplinas científicas. Proceden de multitud de países y organizaciones distintos pero actúan a título personal y no en calidad de representantes de una institución o país.

El presente documento describe los principios, prácticas y procedimientos que aplican actualmente la FAO y la OMS para la prestación de asesoramiento científico a través de los siguientes mecanismos:

- El Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) (en activo desde 1956)
- La Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) (en activo desde 1963)
- Las Consultas Mixtas FAO/OMS de Expertos sobre Evaluación de Riesgos Microbiológicos (JEMRA) (en activo desde 2000)
- La Reunión Conjunta FAO /OMS sobre las Especificaciones de Plaguicidas (JMPS) (en activo desde 2002)
- El Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Nutrición (JECN) (establecido en 1952⁴)
- Consultas y reuniones especiales de expertos organizadas en respuesta a solicitudes específicas o situaciones de urgencia.

El presente documento ha sido elaborado para incrementar la transparencia de los procesos y procedimientos utilizados por la FAO y la OMS para prestar asesoramiento científico sobre inocuidad de los alimentos y nutrición. Se invitó a comentarios públicos el marco para la prestación de asesoramiento científico desde primeros de octubre de 2006 hasta finales de enero de 2007. Esta es la versión final del marco siguiendo las indicaciones de los comentarios recibidos.

El marco será revisado periódicamente y corregido de manera apropiada para acoger nuevos desarrollos y procesos como parte del proceso que perfecciona continuamente el trabajo de asesoramiento científico (como la elaboración de distintas directrices sobre aspectos específicos del proceso). Servirá, por lo tanto, como base para un examen continuado de las prácticas y procedimientos de prestación de asesoramiento científico en materia de inocuidad de los alimentos y nutrición.

⁴ Establecido en 1948 como comité asesor permanente de la FAO, este Comité de Expertos ha permanecido inactivo durante muchos años. Sin embargo, la FAO y OMS están considerando los posibles enfoques para proporcionar asesoramiento científico sobre la nutrición.

1. Introducción

La prestación de asesoramiento científico es fundamental para la planificación y ejecución eficaces de los programas de control de los alimentos y de nutrición a escala internacional y nacional. Su papel en la configuración de los procesos de toma de decisiones y formulación de políticas en materia de inocuidad de los alimentos y nutrición ha alcanzado mayor importancia en el último decenio debido a nuevas circunstancias y tendencias en la nutrición humana y en el comercio de productos alimenticios y agrícolas. Los Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius han coincidido en la importancia de garantizar que “las normas alimentarias, directrices y otras recomendaciones del Codex Alimentarius se basarán en el principio de un profundo análisis y testimonio científico, que comporte el examen exhaustivo de toda la información pertinente...”⁵. La pertinencia del asesoramiento científico para el comercio mundial de productos alimenticios y agrícolas se ha reafirmado en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que hace referencia a la necesidad de asesoramiento científico y técnico para la administración eficaz del Acuerdo y a la necesidad de establecer medidas sanitarias y fitosanitarias sobre la base de una evaluación científica del riesgo⁶. En 1999, la Conferencia sobre Comercio Internacional de Alimentos a Partir del Año 2000 reiteró la importancia del asesoramiento científico para la toma de decisiones relativas a la inocuidad de los alimentos⁷.

La FAO y la OMS llevan mucho tiempo proporcionando asesoramiento científico en materia de inocuidad de los alimentos y nutrición a la Comisión del Codex Alimentarius y sus órganos auxiliares, Estados Miembros y otras partes interesadas (como la industria, los grupos de consumidores y las instituciones académicas y de investigación). Últimamente ha surgido la necesidad de documentar con claridad los principios y procedimientos de la prestación de asesoramiento científico como forma de fomentar la transparencia.

El presente documento establece un marco para la prestación de asesoramiento científico por la FAO y la OMS en asuntos relativos a la inocuidad de los alimentos y la nutrición. En él se examinan los distintos tipos de asesoramiento científico impartido, así como los actuales principios, prácticas y procedimientos que sustentan dicho asesoramiento. El objetivo es mejorar los resultados y la transparencia del asesoramiento científico que generan la FAO y la OMS. Va dirigido a todas las personas y grupos interesados en las actividades FAO/OMS relacionadas con la prestación de asesoramiento científico, entre los que podrían incluirse los expertos que participan en las actividades de la FAO y la OMS para prestar asesoramiento científico, los miembros de la Comisión del Codex Alimentarius, las delegaciones nacionales que asisten a las reuniones de la Comisión o de sus comités, expertos e instituciones científicas, donantes, ONG u otras partes interesadas. Además, el presente documento podría ser útil para

⁵ Declaración de principios referentes a la función que desempeña la ciencia en el proceso decisorio del Codex y la medida en que se tienen en cuenta otros factores (21º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, 1995).

⁶ El párrafo 3 del artículo 12 del Acuerdo MSF establece: “El Comité se mantendrá en estrecho contacto con las organizaciones internacionales competentes en materia de protección sanitaria y fitosanitaria, en particular la Comisión del Codex Alimentarius, la Oficina Internacional de Epizootias y la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, con objeto de lograr el mejor asesoramiento científico y técnico que pueda obtenerse a efectos de la administración del presente Acuerdo, y de evitar toda duplicación innecesaria de la labor”.

⁷ Informe de la Conferencia sobre Comercio Internacional de Alimentos a Partir del Año 2000: Decisiones basadas en criterios científicos, armonización, equivalencia y reconocimiento mutuo, Melbourne, Australia, 11-15 de octubre de 1999 (puede consultarse en: <http://www.fao.org/docrep/meeting/X2582S.htm>)

los encargados de regular la inocuidad de los alimentos, al establecer procedimientos similares a nivel nacional.

1.1 Antecedentes del examen de la prestación de asesoramiento científico por la FAO y la OMS

En su 24º período de sesiones, que tuvo lugar en julio de 2001, la Comisión del Codex Alimentarius recomendó que la FAO y la OMS llevaran a cabo “un examen de la situación y los procedimientos de los órganos de expertos... [para] mejorar la calidad, cantidad y puntualidad del asesoramiento científico”⁸. En respuesta a esta solicitud, la FAO y la OMS convocaron en Roma, en 2001, una reunión preparatoria sobre la elaboración de un marco común para el funcionamiento de los órganos y consultas mixtas FAO/OMS de expertos ⁹.

En 2003, después del 25º período de sesiones de la Comisión de Codex Alimentarius, la FAO y la OMS acordaron iniciar un proceso de consultas para examinar la prestación de asesoramiento científico sobre inocuidad de los alimentos y nutrición al Codex y a los Estados Miembros como forma de mejorar su calidad, cantidad y puntualidad¹⁰. El objetivo último era establecer un criterio transparente, equilibrado y unificado para la prestación de asesoramiento científico al Codex y a los Estados Miembros, que tuviera como base las mejores prácticas y los conocimientos científicos generalmente aceptados.

Como parte de este examen consultivo, la FAO y la OMS organizaron varias reuniones técnicas (incluidas las celebradas en Ginebra en enero de 2004 y en Belgrado en diciembre de 2005) y un foro electrónico para recabar orientación y opiniones de expertos científicos y grupos pertinentes sobre cómo reforzar la prestación de asesoramiento científico¹¹. Durante el proceso se concedió especial importancia a la inclusión de aportaciones de los países en desarrollo y se abordaron cuestiones relacionadas con la independencia, transparencia, puntualidad, eficiencia, integridad, sostenibilidad y calidad del asesoramiento científico.

1.2 Marco FAO/OMS para la prestación de asesoramiento científico

El presente documento es uno de los principales resultados del proceso de examen al que se ha hecho referencia más arriba. Describe los principios, prácticas y procedimientos que aplican en

⁸ FAO/OMS. 2001. *Resumen y conclusiones*. 24º período de sesiones, Ginebra, Suiza, 2-7 de julio de 2001. Comisión del Codex Alimentarius. ALINORM 01/41, párr. 61 (puede consultarse en: http://www.codexalimentarius.net/download/report/519/Al01_41s.pdf).

⁹ FAO/OMS. 2001. *Report of the preparatory meeting on the elaboration of a common framework for the functioning of Joint FAO/WHO expert bodies and consultations*. Roma, Italia, 3 y 4 de septiembre de 2001 (puede consultarse en: <ftp://ftp.fao.org/es/esn/proscad/preparatory.pdf>).

¹⁰ FAO/OMS. 2003. *Informe de la 51ª reunión (extraordinaria) del Comité Ejecutivo del la Comisión del Codex Alimentarius*. Ginebra, Suiza, 13-15 de febrero de 2003 (puede consultarse en: http://www.codexalimentarius.net/download/report/605/alx3_02s.pdf).

¹¹ Para más información, véanse: i) FAO/OMS. 2004. *Prestación de asesoramiento científico a la Comisión del Codex y a los países miembro*. Informe del taller conjunto FAO/OMS. Sede Central de la OMS, Ginebra, Suiza. 27-29 de enero de 2004 (puede consultarse en: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/007/y5388s/y5388s00.pdf>); ii) FAO/OMS. 2006. *Fomento de la participación de los países en desarrollo en las actividades de asesoramiento científico de la FAO/OMS*. Informe de una reunión conjunta FAO/OMS. Belgrado, Serbia y Montenegro, 12-15 de diciembre de 2005 (puede consultarse en: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/meeting/010/j7630s.pdf>); y iii) documentos de referencia e informe del Foro Electrónico (pueden consultarse en: http://www.fao.org/ag/agn/advice_eforum_es.asp).

la actualidad la FAO y la OMS cuando prestan asesoramiento científico sobre inocuidad de los alimentos y nutrición, incluidas disposiciones relativas al establecimiento de prioridades y ejecución de las actividades de asesoramiento científico, así como consideraciones presupuestarias.

La FAO y la OMS deberán utilizar el marco elaborado en el presente documento para prestar todo tipo de asesoramiento científico relacionado con la inocuidad de los alimentos y la nutrición. Esto incluye la prestación de asesoramiento como respuesta a solicitudes de la Comisión del Codex Alimentarius o sus órganos auxiliares, así como de los Estados Miembros de la FAO y la OMS. Quedan comprendidos los órganos de expertos, las reuniones científicas o las consultas especiales cuya misión sea formular una opinión, evaluación o conclusión sobre riesgos para la salud.

2. Panorama general de la prestación de asesoramiento científico por la FAO y la OMS

2.1 Introducción

Según la recomendación de un taller conjunto FAO/OMS que tuvo lugar en enero de 2004, el asesoramiento científico se define como “la conclusión de una evaluación calificada que considera las pruebas científicas, incluso las incertidumbres. Puede incluir una evaluación de las consecuencias de una o más opciones sobre la base de un análisis de los conocimientos científicos disponibles y del criterio científico. Un asesoramiento de este tipo debe incluir el reconocimiento explícito de toda incertidumbre, ya sea al estado actual de conocimiento o en cuanto a la suficiencia de la información disponible. De ser necesario, debe considerar todas las interpretaciones alternativas de los datos”¹².

Este “asesoramiento puede adoptar muchas formas diferentes. Puede consistir en una respuesta a una pregunta específica, o la provisión de información científica relacionada con necesidades determinadas, o bien tratarse de una evaluación de riesgos completa y cuantitativa. Según el grado de incertidumbre involucrado, el asesoramiento puede consistir en una conclusión clara sobre el riesgo o tratarse de una recomendación para obtener información adicional. Se puede buscar asesoramiento en cualquier momento durante todo el proceso de análisis del riesgo o bien con posterioridad a éste”¹³.

El asesoramiento científico que prestan la FAO y la OMS constituye una importante contribución a la configuración y el fortalecimiento de los procesos de toma de decisiones centrados en la inocuidad de los alimentos y la nutrición. Este asesoramiento es utilizado por los encargados de la gestión de riesgos, la formulación de políticas y la regulación de la inocuidad de los alimentos y otros interesados, a nivel nacional e internacional. Uno de los principales usuarios es la Comisión del Codex Alimentarius. En efecto, el asesoramiento científico que proporcionan la FAO y la OMS constituye un fundamento primordial para el trabajo de la Comisión y sus comités especializados, y se utiliza ampliamente en la elaboración de recomendaciones y directrices del Codex. Otros usuarios son los gobiernos nacionales, la

¹² FAO/OMS. 2004. *Prestación de asesoramiento científico a la Comisión del Codex y a los países miembro*. Informe del taller conjunto FAO/OMS. Sede Central de la OMS, Ginebra, Suiza. 27-29 de enero de 2004 (puede consultarse en: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/007/y5388s/y5388s00.pdf>).

¹³ Definición de *alcance del asesoramiento científico*, recomendada por el taller conjunto FAO/OMS celebrado en Ginebra en enero de 2004 (véase nota anterior).

industria alimentaria, académicos, consumidores y dependencias de la FAO y la OMS. Este asesoramiento es de particular importancia cuando se carece de conocimientos o de recursos para llevar a cabo las investigaciones necesarias para la formulación de normas alimentarias nacionales o programas de control y directrices sobre las necesidades humanas de nutrientes y dietéticas.

El asesoramiento científico refleja las conclusiones de los expertos en una reunión específica. En los casos raros en que uno o más expertos no están de acuerdo con las conclusiones, la posición de discrepancia de los expertos y las razones para su desacuerdo se incluyen en el informe.

2.2 El asesoramiento científico FAO/OMS en el paradigma internacional del análisis de riesgos

La prestación de asesoramiento científico, y en especial la realización de evaluaciones de riesgos, es fundamental para el análisis de riesgos en relación con la inocuidad de los alimentos. Se puede buscar asesoramiento científico en cualquier momento durante el proceso de análisis de riesgos. En algunos casos, dicho asesoramiento puede indicar que es necesario proseguir las investigaciones y actividades para obtener nuevos datos e información.

La FAO y la OMS fomentan la aplicación del análisis de riesgos en todas las cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos. A este respecto, la FAO, la OMS y la Comisión del Codex Alimentarius han avanzado considerablemente en la elaboración de un marco sistemático para aplicar los principios y directrices del análisis de riesgos en relación con la inocuidad de los alimentos. Dicho marco se basa en la separación funcional entre evaluación de riesgos y gestión de riesgos para garantizar la integridad e independencia científicas, evitar la confusión entre las distintas funciones de los evaluadores de riesgos y los gestores de riesgos y reducir los posibles conflictos de intereses. De conformidad con los principios y procedimientos de la Comisión del Codex Alimentarius, tanto ésta como sus órganos auxiliares se encargan de la gestión de riesgos mientras que los órganos de expertos y las reuniones conjuntas FAO/OMS, que son independientes de la Comisión, se encargan fundamentalmente de la evaluación de riesgos. Sin embargo, se sabe que el análisis de riesgos es un proceso iterativo, en el que resulta esencial la interacción entre los gestores y los evaluadores de riesgos. Un asesoramiento óptimo requiere un diálogo eficaz entre estos evaluadores y gestores.

Normalmente, el asesoramiento científico que ofrecen la FAO y la OMS se basa en la evaluación de riesgos. La disponibilidad de datos científicos, información y conocimientos sólidos es un requisito fundamental para que las evaluaciones de riesgos que llevan a cabo los órganos de expertos, cuadros de expertos o reuniones especiales de expertos científicos competentes e independientes resulten satisfactorias. Sin embargo, no siempre se puede realizar una evaluación de riesgos; en estos casos excepcionales, una evaluación por expertos de los datos científicos disponibles constituye la base del asesoramiento científico.

2.3 Resultados del asesoramiento científico

Los resultados del asesoramiento científico pueden variar en función del sujeto de que se trate. Si bien la mayor parte del asesoramiento se centra en actividades asociadas a la evaluación de

riesgos, también se presta asesoramiento relativo a cuestiones más amplias relacionadas con la gestión de riesgos, la tecnología de producción de alimentos o los piensos.

Entre los principales resultados del asesoramiento científico que prestan la FAO y la OMS se incluyen los siguientes:

1. Evaluaciones de riesgos

- Por lo que respecta a los productos químicos, en la mayoría de los casos el resultado es una evaluación de riesgos que conduce al establecimiento de una ingesta diaria admisible (IDA) o una dosis de referencia aguda (DRA), y a la elaboración de límites máximos para residuos (LMR) de medicamentos veterinarios o de plaguicidas en los productos pertinentes. También se presta asesoramiento sobre metodología de evaluación de la exposición tanto a nivel nacional como internacional.
- Los riesgos asociados con patógenos transmitidos por los alimentos se abordan mediante evaluaciones de riesgos en combinaciones específicas de productos y patógenos, como la *Salmonella* spp. en los huevos y pollos para asar.

2. Directrices y documentos informativos sobre diferentes asuntos relativos a la inocuidad de los alimentos y la nutrición, incluidos análisis de riesgos, enriquecimiento de los alimentos, alérgenos alimentarios, acrilamida, probióticos, composición de los alimentos, dieta, nutrición y prevención de enfermedades crónicas y necesidades humanas de nutrientes. Entre los ejemplos concretos cabe citar: i) directrices sobre caracterización de peligros de patógenos en los alimentos y el agua¹⁴; ii) directrices para incorporar la evaluación de riesgos microbiológicos en la elaboración de normas sobre inocuidad de los alimentos¹⁵; y iii) directrices para la evaluación de la inocuidad de los alimentos obtenidos por medios biotecnológicos, incluidos aspectos nutricionales¹⁶;

3. Metodología y armonización internacional de las evaluaciones de riesgos cuya finalidad es el fomento, elaboración y armonización de metodologías científicamente bien fundadas para la evaluación de riesgos. Como consecuencia de esta labor se incrementa la aceptación de los resultados de las evaluaciones de riesgos. Ésta es una actividad en curso; por ejemplo, en la actualidad está en marcha un amplio proyecto para revisar y armonizar la metodología utilizada en la evaluación de los riesgos de los productos químicos.

En situaciones en las que se refiere a nuevas áreas de trabajo donde la información científica está en desarrollo la FAO y la OMS pueden optar por facilitar el debate y el intercambio de opiniones entre expertos en una cuestión como solución para decidir sobre acciones futuras apropiadas.

¹⁴ FAO/OMS. 2004. *Caracterización de peligros de patógenos en los alimentos y el agua: Directrices*. Serie de evaluación de riesgos microbiológicos 3 (puede consultarse en: <http://www.fao.org/docrep/009/y4666s/y4666s00.htm>).

¹⁵ FAO/OMS. 2002. *Principles and guidelines for incorporating microbiological risk assessment of food safety standards, guidelines and related texts*. Report of a Joint FAO/WHO Consultation. Kiel, Alemania, 18-22 de marzo de 2002 (puede consultarse en: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/006/y4302e/y4302e00.pdf>).

¹⁶ FAO/OMS. 2003. *La evaluación de la inocuidad de los alimentos derivados de animales modificados genéticamente, incluidos los peces*. Consulta FAO/OMS de expertos. Roma, 17-21 de noviembre de 2003 (puede consultarse en: <http://www.fao.org/docrep/007/y5316s/y5316s00.htm>).

2.4 Mecanismos para la prestación de asesoramiento científico

La FAO y la OMS prestan asesoramiento científico en cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos y la nutrición como respuesta a solicitudes concretas de Estado Miembros, comités del Codex o, en ocasiones, determinadas dependencias de la FAO y la OMS a través de diferentes mecanismos. Estos mecanismos comprenden desde los órganos de expertos oficialmente constituidos que tienen un programa de trabajo establecido (por ejemplo, el JECFA), pasando por una serie de reuniones de expertos sobre un determinado tema que se convocan periódicamente (por ejemplo, las JEMRA), hasta consultas especiales de expertos que abordan un tema en particular. Aunque estos mecanismos difieren en cuanto a situación jurídica, mandato y composición, siguen los mismos principios básicos de trabajo. Los distintos expertos seleccionados por la FAO y la OMS participan en estos órganos de expertos y reuniones y contribuyen colectivamente a la elaboración del asesoramiento científico.

2.4.1 Órganos de expertos

Los órganos de expertos son, por lo general, entidades oficialmente establecidas con una situación estatutaria definida en los textos fundamentales de la FAO y la OMS¹⁷. En los marcos jurídicos de la FAO y la OMS se los considera los órganos científicos de más alto nivel. Incluyen:

- El Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) que viene reuniéndose desde 1956, al principio para evaluar la inocuidad de los aditivos alimentarios. Desde entonces su mandato se ha ampliado para abarcar los contaminantes, las toxinas naturales y los residuos de medicamentos veterinarios presentes en los alimentos. La composición de las reuniones varía según el tema.
- La Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) que viene reuniéndose periódicamente desde 1963 para evaluar los residuos de plaguicidas presentes en los alimentos. Los expertos que asisten lo hacen como especialistas independientes reconocidos internacionalmente que actúan a título personal y no en calidad de representantes de gobiernos nacionales.
- La Reunión Conjunta FAO /OMS sobre las Especificaciones de Plaguicidas (JMPS) se estableció en 2001 como órgano estatutario en virtud de un memorando de entendimiento entre la FAO y la OMS. Su objetivo es elaborar especificaciones para plaguicidas que establezcan normas de calidad únicas, sólidas y de aplicación universal. Sigue un proceso de evaluación oficial y transparente.

Tanto el JECFA como la JMPR facilitan asesoramiento científico independiente e internacional sobre productos químicos presentes en los alimentos, incluida su evaluación toxicológica. Ambos comités actualizan periódicamente sus principios generales de evaluación de riesgos sobre la base de los nuevos conocimientos científicos.

¹⁷ FAO, 2000, Textos fundamentales, Artículo VI de la Constitución y Artículo XXXV del Reglamento General de la Organización. OMS. 2005. Documentos básicos, 45ª edición. Reglamento de los cuadros y comités de expertos. Obsérvese que el párrafo 2.3 reconoce que “De conformidad con el Artículo 18 e) y con el Artículo 38 de la Constitución de la Organización, la Asamblea Mundial de la Salud y el Comité Ejecutivo tienen atribuciones para establecer y disolver comités de expertos”.

2.4.2 Otras reuniones y consultas especiales de expertos

Para proporcionar asesoramiento científico la FAO y la OMS pueden convocar, en caso necesario, reuniones y consultas especiales de expertos, sujetas a la disponibilidad de recursos. La situación jurídica de estas reuniones y consultas puede diferir de una a otra. Algunas, como las Consultas Mixtas FAO/OMS de Expertos sobre Evaluación de Riesgos Microbiológicos (JEMRA), consisten en una serie de reuniones periódicas sobre un determinado asunto, como se describe más abajo. Otras reuniones de este tipo, incluidas las consultas especiales, se convocan para dar respuesta a solicitudes de asesoramiento sobre una materia científica en concreto (como la acrilamida, los residuos de medicamentos veterinarios sin IDA y/o LMR, ciencia y ética, etc.). Los principios generales que aplican estas reuniones y consultas son los mismos que los de los órganos de expertos.

Las JEMRA¹⁸ vienen reuniéndose desde 2000 para evaluar los datos técnicos y formular recomendaciones en la esfera de los peligros microbiológicos en los alimentos. Se establecieron para dar respuesta a la necesidad urgente de elaborar instrumentos de evaluación de riesgos para evaluar la inocuidad de los patógenos microbianos presentes en los alimentos y el agua. Los principales resultados de las JEMRA son, entre otros, evaluaciones de riesgos derivados de combinaciones específicas de productos y patógenos y directrices e instrumentos para realizar y utilizar evaluaciones de riesgos microbiológicos.

2.5 Composición de los órganos, reuniones y consultas FAO/OMS de expertos

La composición de los órganos y reuniones de expertos, y la designación de los expertos participantes, pueden variar según la situación jurídica de la reunión. En general, los órganos y reuniones de expertos pueden estar compuestos por los siguientes participantes:

- **Los miembros/expertos¹⁹** son invitados por su competencia particular y a título personal. Su tarea consiste en estudiar las cuestiones planteadas, examinar los datos disponibles, preparar con antelación proyectos de evaluación para su debate, extraer las conclusiones oportunas, redactar partes del informe y aprobar el informe final. Los miembros pueden participar en los órganos de expertos durante un largo período de tiempo, desarrollando así una memoria institucional inestimable y favoreciendo la coherencia en la elaboración del asesoramiento científico.
- **Los asesores de la FAO y la OMS** son expertos externos que prestan apoyo técnico a las secretarías del JECFA y la JMPR. Estas personas, encargadas de preparar los proyectos de documentos de debate antes de las reuniones y de prestar asesoramiento técnico durante las reuniones, participan en las deliberaciones pero no pueden influir en la aprobación del informe final. Se seleccionan y designan de conformidad con las

¹⁸ La evaluación conjunta FAO/OMS del Codex recomendó que se oficializaran las JEMRA mediante la decisión oportuna de los órganos rectores competentes. *Informe de la evaluación del Codex Alimentarius y otros trabajos de la FAO/OMS en materia de normas alimentarias*. FAO/OMS, Roma, 2001.

¹⁹ Se denomina “miembros” a los participantes en órganos de expertos. Se utiliza el término “expertos” para referirse a los participantes en consultas y reuniones de expertos.

mismas normas que se aplican para la selección, designación y declaración de intereses de los miembros.

- **Los presidentes** de las sesiones plenarias y grupos de trabajo son elegidos (en caso necesario) por los participantes. Durante la sesión de apertura, un representante de la organización anfitriona pide a los miembros/expertos que presenten propuestas y candidaturas.
- **Las secretarías conjuntas FAO/OMS** incluyen funcionarios de categoría profesional de la FAO y la OMS, que tienen a su cargo la preparación, organización y seguimiento oportuno de las reuniones de expertos. Cada organización designa a un funcionario como secretario conjunto plenamente responsable; otros funcionarios son miembros de la secretaría conjunta.
- **Los relatores** se seleccionan de entre los expertos presentes en la reunión de que se trate para documentar los debates.
- **Los otros participantes**, como los representantes de organizaciones internacionales (por ejemplo la Organización Mundial de Sanidad Animal, OIE) que participan en actividades afines, los representantes de la Comisión del Codex Alimentarius, de su Secretaría o de uno de sus comités, o los representantes de los proveedores de datos (por ejemplo, cuando en una reunión se evalúan datos de dominio privado) u otros grupos pueden asistir a alguna sesión de las reuniones de órganos de expertos. Se invita a estas personas en su calidad de representantes de una organización y no a título personal.
- **Los editores y especialistas en comunicación** pueden también ser invitados a participar por la secretaría como medio de mejorar la calidad de los informes (por ejemplo, de resúmenes o monografías) aprobados por los órganos de expertos o de otra documentación (por ejemplo, comunicados de prensa o información al consumidor) relacionada con su labor.

Los estatutos de la FAO contienen una definición de trabajo de un órgano de expertos, sea estatutario o especial, que sólo prevé la participación de expertos seleccionados a título personal, y no la de observadores en razón de su pertenencia a algún grupo u organización.

2.6 Recursos para la prestación de asesoramiento científico

Las actividades de la FAO y la OMS relativas a la prestación de asesoramiento científico sobre inocuidad de los alimentos y nutrición se financian con cargo al presupuesto del programa ordinario de ambas organizaciones y mediante recursos extrapresupuestarios. Las contribuciones financieras de la FAO y la OMS cubren los costos de la convocatoria de reuniones y consultas de expertos, incluida la participación de éstos (sólo gastos de viaje y dietas; los expertos no reciben remuneración por su trabajo), la elaboración de documentos de trabajo y la publicación de los informes de la reunión o consulta y de los documentos de referencia si se considera oportuno. Las decisiones sobre la cuantía de los fondos del programa ordinario de la FAO y la OMS que se destinan a la prestación de asesoramiento científico se toman teniendo en cuenta otras actividades y prioridades en curso.

Los recursos extrapresupuestarios de los donantes, que normalmente provienen de los gobiernos nacionales, están por lo general vinculados a actividades específicas y a menudo

cubren sólo parte de los costos totales (por ejemplo, los gastos asociados con la organización de una consulta especial o con la publicación de informes). Las contribuciones en especie (como la cesión de expertos del gobierno o de instituciones científicas o académicas a la FAO y la OMS para participar en reuniones y/o respaldar su preparación) representan otra forma muy importante de apoyo. La FAO y la OMS no pagan los servicios de los expertos cedidos. Ambas organizaciones garantizan que los fondos extrapresupuestarios recibidos se utilizan de una manera que no ponga en peligro la objetividad, independencia y transparencia de la prestación de asesoramiento científico.

La asignación de todos los recursos (con cargo a los presupuestos de la FAO y la OMS y de fuentes extrapresupuestarias) utilizados para la prestación de asesoramiento científico se agrupa, se documenta, se examina y se hace pública todos los años, fundamentalmente a través de un informe presentado a la Comisión del Codex Alimentarius. La FAO y la OMS procuran compartir los costos financieros asociados con la prestación de asesoramiento científico. Dado que resulta necesaria cierta flexibilidad, particularmente en la respuesta a cuestiones nuevas o incipientes, se busca la igualdad presupuestaria a medio y largo plazo.

3. Marco jurídico y principios básicos para la prestación de asesoramiento científico

Las actividades de la FAO y la OMS en materia de asesoramiento científico se planifican y ejecutan de conformidad con un marco jurídico, unos principios fundamentales y otros procedimientos operativos claros. El marco jurídico para las actividades relacionadas con la prestación de asesoramiento científico está establecido en los textos fundamentales de ambas organizaciones (véase el Anexo A). En el mandato y otros procedimientos elaborados para los órganos estatutarios y las reuniones de expertos que se convocan periódicamente se estipula una orientación más específica para cada uno de estos órganos y reuniones (véase el Anexo B). Además, antes de todas las reuniones científicas (incluidas las convocadas por órganos y consultas especiales de expertos) se elaboran otros documentos que abordan aspectos particulares relativos a su preparación y funcionamiento (véase el Anexo C).

3.1 Marco jurídico

Los órganos rectores de la FAO y la OMS han aprobado los reglamentos y procedimientos generales para los órganos de expertos, comités y reuniones, y los han publicado en sus respectivos textos fundamentales. En particular, el Artículo 6 de la Constitución de la FAO establece que “el Director General, autorizado por la Conferencia o el Consejo, podrá crear comités y grupos de trabajo encargados de examinar cuestiones relacionadas con los fines de la Organización e informar sobre las mismas, compuestos de individuos nombrados a título personal por su competencia especial en asuntos técnicos”. El Reglamento de los cuadros y comités de expertos de la OMS, refiriéndose también a disposiciones constitucionales, estipula que el Director General establecerá el número de expertos que serán invitados a participar en una reunión o comité de expertos, determinará su fecha y duración y convocará el comité. Estos textos fundamentales constituyen el marco jurídico general para la prestación de asesoramiento científico en materia de inocuidad de los alimentos y nutrición (véase el Anexo A).

3.2 Principios básicos

Todas las actividades relativas a la prestación de asesoramiento científico de la FAO y la OMS se llevan a cabo de conformidad con los siguientes principios básicos²⁰:

- La **solidez** es la necesidad de excelencia científica y se aplica tanto a los expertos como al proceso. La solidez de los expertos implica considerar la suficiencia de competencia, una reputación reconocida en su disciplina y asegurar que quienes brindan asesoramiento representen un equilibrio apropiado de experiencia y conocimientos especializados. La solidez del proceso implica que las opiniones y los consejos toleren un examen exhaustivo por parte de los pares y la aplicación del conocimiento científico actual al llegar a una conclusión.
- La **responsabilidad** abarca diversos aspectos y se aplica tanto a la necesidad de salvaguardar la integridad del proceso como a la de considerar que los expertos deben responder por sus puntos de vista. Esto incluye la responsabilidad de los participantes de justificar sus puntos de vista mediante la citación adecuada de fuentes de buena reputación, la aplicación un nivel adecuado de cautela en la interpretación de los datos, la oportunidad, el cumplimiento de la descripción de tareas acordadas, la eficiencia al realizar la evaluación, la eficacia del proceso en cuanto a los costos y la preservación de la confidencialidad según lo indicado y la actualización del asesoramiento científico en función de nuevos conocimientos (es decir, la revisión de conclusiones). Otro aspecto de la responsabilidad es que a los patrocinadores se les debe pedir que presenten todos los datos correspondientes, y no solamente aquellos que son necesarios para cumplir con los requisitos de información. Además, el proceso está bien definido para asegurar que las opiniones y el asesoramiento de los expertos toleren un examen exhaustivo por parte de los pares y se aplique el conocimiento científico actual al llegar a una conclusión.
- Se considera que la **objetividad** implica neutralidad y se aplica tanto a los expertos como al asesoramiento brindado. Si bien los expertos pueden provenir de diferentes sectores, incluso de aquellos donde podría suscitarse un conflicto de intereses, siempre que se emite una opinión ésta debería ser independiente e imparcial. Tanto las opiniones de las personas como el asesoramiento brindado deben basarse únicamente en pruebas científicas. Al llegar a una conclusión es necesario equilibrar las opiniones de los participantes con perspectivas diferentes y lograr un consenso que tenga sustento científico. Los puntos de vista expresados deben ponderarse de acuerdo con su grado de certidumbre. En los casos en que el asesoramiento científico es el resultado de una evaluación de riesgos, deberá existir una adecuada separación de la gestión de riesgos.
- La **equidad** se aplica a la conducción del proceso de asesoramiento científico y requiere que todos los participantes se respeten mutuamente y respeten sus puntos de vista científicos. A los participantes se les deben brindar oportunidades iguales y suficientes de expresar sus puntos de vista. A los puntos de vista minoritarios se les debe dar la consideración debida. Los mismos participantes deben contribuir a este proceso

²⁰ Estos principios se acordaron en el Taller conjunto FAO/OMS sobre la prestación de asesoramiento científico a la Comisión del Codex y a los países miembros, que tuvo lugar en la sede de la OMS, en Ginebra, del 27 al 29 de enero de 2004. El informe de esta reunión puede consultarse en: http://www.fao.org/ag/agn/agns/advice_codex_es.asp

correctamente. La selección de participantes debe ser objetiva e integrar a todos en la medida de lo posible. El proceso debe realizarse con ética.

- La **transparencia** implica el diseño y la implementación de mecanismos que aseguren que tanto el proceso por el cual se formula el asesoramiento como el asesoramiento mismo sean claramente comprensibles para los demás. La transparencia podría incluir el brindar acceso a información científica fundamental que sea integral, comprensible y oportuna, respetando a la vez la preocupación legítima de preservar la confidencialidad. También podría considerar la provisión de documentación explícita de todos los procedimientos, política y prácticas. La transparencia podría asimismo implicar la revisión tanto del asesoramiento como de los procedimientos utilizados para proveerlo.
- Se considera que la **integración** implica el equilibrio del grupo. Se identificaron dos aspectos de este principio: la opinión científica minoritaria y el equilibrio entre las capacidades y los conocimientos especializados necesarios para la evaluación. La integración exige el debido respeto y consideración de la opinión científica minoritaria. Al seleccionar a los participantes, además de su experiencia y conocimientos especializados, se debe considerar debidamente el equilibrio geográfico y socioeconómico, pero nunca en la medida que comprometa la integridad científica. Se debe poner especial énfasis en mejorar la participación de los países en desarrollo. Cuando la participación se vea limitada por una falta de capacidad o de conocimientos, deberán realizarse las actividades correspondientes de creación de capacidad.

Al garantizar la integridad e independencia de los expertos participantes y centrarse en las necesidades y prioridades determinadas por el Codex, los Estados Miembros y dependencias específicas de la FAO y la OMS, estos principios proporcionan una base indispensable para la función de la FAO y la OMS como foros internacionales neutrales de prestación de asesoramiento científico.

4. Gestión de las actividades relacionadas con la prestación de asesoramiento científico

4.1 Gestión, coordinación y supervisión en la FAO y la OMS

Distintas dependencias de la FAO y la OMS se dedican a actividades relacionadas con la prestación de asesoramiento científico sobre inocuidad de los alimentos y nutrición. En la FAO, participan las siguientes direcciones²¹:

- Dirección de Nutrición y Protección del Consumidor (AGN)
- Dirección de Protección y Sanidad Animal (AGA)
- Dirección de Producción y Protección Vegetal (AGP)
- Dirección de Industrias Pesqueras (FII)

²¹ Puede obtenerse más información en el sitio Web de la FAO: AGN (<http://www.fao.org/ag/agn/>), AGA (<http://www.fao.org/ag/againfo/home/es/home.html>), AGP (<http://www.fao.org/ag/AGP/Default.htm>), FII (<http://www.fao.org/fi/struct/fiis.asp>).

Entre los departamentos de la OMS²² que participan en la prestación de asesoramiento científico se incluyen los siguientes:

- Departamento de Inocuidad de los Alimentos, Zoonosis y Enfermedades de Transmisión Alimentaria (FOS)
- Departamento de Nutrición para la Salud y el Desarrollo (NHD)
- Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente (PHE)

Se han establecido puntos de contacto para las actividades relacionadas con la prestación de asesoramiento científico en la FAO y la OMS con objeto de facilitar la comunicación y coordinación internas. También se hacen esfuerzos para asegurar la colaboración eficaz entre ambas organizaciones en la gestión de las actividades centradas en la prestación de asesoramiento científico. Esta colaboración ayuda a lograr un uso óptimo de los recursos humanos y financieros, facilitar el establecimiento de prioridades y la determinación de nuevas esferas de trabajo, armonizar los procedimientos y los enfoques científicos, fortalecer los contactos entre los evaluadores y los gestores de riesgos y garantizar un proceso transparente y de gran calidad.

Los órganos de expertos se gestionan de forma transparente para asegurar la independencia técnica y la calidad del asesoramiento científico que se genera. Las secretarías destacan el carácter confidencial de la documentación, las deliberaciones y las conclusiones hasta que se publican los informes.

4.1.1 Coordinación del asesoramiento científico FAO/OMS

Representantes de las dependencias pertinentes de la FAO y la OMS se ocupan de la coordinación del asesoramiento científico. Estos representantes (entre los que se incluyen las secretarías conjuntas) se reúnen habitualmente durante los períodos de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius y en caso necesario durante otras reuniones FAO/OMS para facilitar la colaboración continua. Los responsables de la coordinación del asesoramiento científico:

- garantizan que todo el asesoramiento se elabora de conformidad con los principios expuestos en el presente documento;
- facilitan el establecimiento de prioridades entre múltiples solicitudes de asesoramiento científico de acuerdo con los criterios FAO/OMS y los criterios recomendados por la Comisión del Codex Alimentarius, teniendo en cuenta los recursos disponibles;
- mantienen un inventario de las actividades en curso/propuestas y determinan nuevas esferas de trabajo;
- señalan nuevas fuentes financieras;
- evalúan anualmente las actividades ejecutadas;
- examinan periódicamente el marco y las directrices para la prestación de asesoramiento científico;
- armonizan los procedimientos y los enfoques; y

²² Puede obtenerse más información en el sitio Web de la OMS: FOS (http://www.who.int/topics/food_safety/es/index.html), NHD (<http://www.who.int/nutrition/en/>), PHE (<http://www.who.int/phe/en/>).

- presentan informes y formulan recomendaciones a la administración superior de ambas organizaciones.

Las secretarías de los órganos de expertos organizan el trabajo que tienen a su cargo basándose en las solicitudes del Codex y los Estados Miembros, para las que se establece previamente un orden de prioridad, planifican y equilibran los recursos en la medida de lo posible, y trabajan en estrecho contacto con los comités pertinentes del Codex. Coordinan su trabajo con arreglo a lo establecido en las normas y procedimientos operativos.

4.1.2 Coordinación con el Codex y otras partes interesadas

Las actividades relativas a la prestación de asesoramiento científico se llevan a cabo en coordinación con la Comisión del Codex Alimentarius, su Comité Ejecutivo y sus órganos auxiliares, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras partes interesadas (como grupos de agricultores, asociaciones de productores y consumidores de alimentos, asociaciones de comerciantes, etc.) para hacer el mejor uso de los recursos y conocimientos disponibles y evitar la duplicación del trabajo y las incongruencias. Se pide periódicamente a partes interesadas externas, incluidos científicos y gestores de riesgos cualificados de diversa procedencia, que aporten datos y opiniones para evaluar y mejorar las actividades de prestación de asesoramiento científico.

Normalmente los órganos de expertos interactúan con la Comisión del Codex Alimentarius mediante las correspondientes secretarías de la FAO o la OMS y/o representantes de dichas organizaciones. Miembros del Grupo FAO/OMS de Coordinación del Asesoramiento Científico asisten de oficio a las reuniones de la Comisión, del Comité Ejecutivo y de otros órganos pertinentes del Codex. También se reúnen con representantes de las partes interesadas y de otras instituciones que participan en la prestación de asesoramiento científico pertinente con carácter especial.

Las secretarías conjuntas de determinados comités, reuniones y consultas de expertos participan directamente en las reuniones de los comités del Codex oportunos, en las que presentan los resultados de su trabajo; por ejemplo, la Secretaría del JECFA asiste a las reuniones del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos (CCFAC²³). Esto facilita el uso de los resultados y establece un vínculo esencial entre los comités científicos y la Comisión del Codex Alimentarius. Las secretarías también participan en reuniones de organizaciones profesionales y científicas, instituciones públicas y académicas y ONG internacionales especializadas si se considera necesario. En la actualidad se están examinando nuevas formas de mejorar la interacción entre el Codex y otras partes interesadas.

4.2 Planificación y establecimiento de prioridades del trabajo

Las solicitudes de asesoramiento científico en curso y pendientes están documentadas en una lista actualizada constantemente²⁴. El Grupo FAO/OMS de Coordinación del Asesoramiento

²³ El 29º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (3 – 7 julio 2006) acordó seccionar el CCFAC en dos Comités: Comité del Codex sobre aditivos alimentarios (CCFA) y el Comité del Codex sobre Contaminantes Alimentarios (CCCF).

²⁴ Puede consultarse en: http://www.fao.org/ag/agn/agns/advice_framework_es.asp

Científico revisa y actualiza periódicamente esta lista y, si procede, la presenta a la Comisión del Codex Alimentarius, su Comité Ejecutivo y/u otros órganos pertinentes para su consideración.

Las prioridades se establecen después de consultar con la Comisión del Codex Alimentarius, su Comité Ejecutivo y otros órganos auxiliares, los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales pertinentes para hacer el mejor uso posible de los recursos y los conocimientos disponibles. Normalmente se elabora un programa de trabajo anual para todos los órganos de expertos constituidos (por ejemplo, para reuniones del JECFA y la JMPR).

Al establecer el orden de prioridad de las solicitudes de asesoramiento científico del Codex se aplican los siguientes criterios²⁵:

- pertinencia en relación con los objetivos y prioridades estratégicos definidos en el Plan Estratégico del Codex;
- definición clara del ámbito y del objetivo de la petición, así como una indicación clara de la forma en que se utilizará el asesoramiento en la labor del Codex;
- significación y urgencia para la elaboración o el progreso de los textos del Codex, considerando la importancia de la cuestión el términos de salud pública y/o comercio de los alimentos, así como las necesidades de los países en desarrollo; y
- disponibilidad de los conocimientos y datos científicos exigidos para realizar la evaluación de riesgos o para elaborar el asesoramiento científico.

La FAO y la OMS evalúan caso a caso las solicitudes de asesoramiento científico que no están comprendidas en el ámbito de trabajo de ningún órgano de expertos, teniendo en cuenta las necesidades de recursos.

5. Procedimientos de gestión y funcionamiento de los órganos y reuniones de expertos

Varios documentos de procedimiento, adaptados al respectivo órgano o reunión de expertos, establecen directrices detalladas sobre la forma en que deben convocarse y gestionarse dichos órganos y reuniones. Aunque pueden diferir en cierta medida, todos observan los principios básicos descritos más arriba. En el Anexo B puede encontrarse más información sobre los procedimientos (que comprenden el mandato, los procedimientos de trabajo, la selección de expertos, la declaración de intereses, etc.) por los que se rigen los órganos y reuniones de expertos que se convocan periódicamente (en particular, el JECFA, la JMPR, las JEMRA y la JMPS).

5.1 Procedimientos para los órganos de expertos

Hay un mandato para todos los órganos y reuniones de expertos que se convocan periódicamente que define su función exacta y su alcance, incluido el trabajo que deben llevar a cabo sus respectivas secretarías y los expertos invitados (véase el Anexo B).

²⁵ Estos criterios se acordaron en la 55ª reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius (ALINORM 05/28/03) y fueron aprobados en el 28º período de sesiones de la Comisión.

Entre los procedimientos uniformes dispuestos para todos los órganos de expertos se encuentran los siguientes:

- procedimientos para la preparación del programa de las reuniones científicas y las consiguientes peticiones de datos;
- procedimientos para la identificación y selección de expertos;
- declaración de intereses;
- procedimientos para la elección de presidente o presidentes y relator o relatores;
- procedimientos para la elaboración y aprobación del informe final;
- procedimientos para la preparación de un resumen y/o comunicado de prensa (si procede);
- normas sobre confidencialidad;
- directrices para la elaboración de documentos de debate o de trabajo; y
- directrices para el desarrollo de las reuniones y la participación en ellas, incluidas normas sobre consignación de las opiniones minoritarias, cambio de política del comité y, si se da dicho cambio, el fundamento de las decisiones.

El Codex ha formulado otras políticas y directrices para órganos de expertos específicos. Por ejemplo, el comité correspondiente del Codex puede elaborar directrices para la interacción entre evaluadores y gestores de riesgos (en el 28º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius se aprobaron los principios para el análisis de riesgos aplicados por el CCFAC²⁶). Normalmente, el comité correspondiente del Codex elabora las políticas de evaluación de riesgos del JECFA y la JMPR, planteando las preguntas a las que debe responder el órgano de expertos en estrecha colaboración con las correspondientes secretarías de la FAO y la OMS.

Los representantes de la FAO y la OMS responsables de la coordinación del asesoramiento científico examinan y modifican, según corresponda, los documentos específicos de normas, procedimientos y operativos en consulta con el órgano de expertos correspondiente.

5.2 Procedimientos para otras reuniones y consultas especiales de expertos

Los procedimientos para otras reuniones y consultas especiales de expertos se elaboran tomando como base los procedimientos para los órganos de expertos e introduciendo las oportunas modificaciones en función del asunto de que trate la reunión.

5.3 Procedimientos para la selección de expertos

La FAO y la OMS han establecido procedimientos para la selección de los expertos que participan en la prestación de asesoramiento científico como forma de garantizar la solidez, integridad y credibilidad del asesoramiento que se facilita. Todos los expertos seleccionados –ya sea para órganos de expertos o para consultas especiales– deben ser reconocidos en su campo de especialización, muy respetados por sus colegas científicos e imparciales y objetivos en su juicio. Serán bienvenidas las solicitudes de expertos indistintamente de sus afiliaciones (por

²⁶ Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius, 15ª edición.

ejemplo, agencias de gobierno, institutos nacionales o regionales, organizaciones no gubernamentales, grupos industriales, consultores independientes, etc.) Se están haciendo esfuerzos para fomentar la integración (en términos de opinión científica y equilibrio geográfico) y permitir la participación de expertos de distintas corrientes teóricas. Todos los expertos seleccionados son seleccionados para que actúen a título personal y no en calidad de representantes de gobiernos, industrias u otros grupos.

En 2000 se aprobaron los procedimientos revisados que se utilizan actualmente para la selección de los expertos que participan en órganos y consultas FAO/OMS. Estos procedimientos, resumidos más abajo, pretenden reforzar los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, excelencia e independencia y armonizar los procedimientos de trabajo entre los distintos órganos y entre la FAO y la OMS.

5.3.1 Selección de expertos para los órganos y sus reuniones

Lista de expertos para los órganos de expertos

Los órganos de expertos constituidos que se reúnen periódicamente mantienen sus propias listas de expertos, que son válidas durante un determinado número de años (por ejemplo, la lista de expertos FAO/OMS tiene una validez de cinco años). Estas listas incluyen las solicitudes recibidas en respuesta a las convocatorias públicas que se realizan periódicamente. Los seleccionados permanecen en la lista durante el período de tiempo establecido. Cuando concluye ese período, se publica una nueva convocatoria para actualizar la lista.

Las convocatorias de expertos estipulan claramente los requisitos (por ejemplo, conocimientos, experiencia, compromisos en cuanto a plazos, etc.) que deben reunir los candidatos y describen los criterios y el proceso de selección. Se difunden ampliamente en las páginas Web de la FAO y la OMS²⁷, la lista de correo electrónico del Codex y otros canales (por ejemplo, publicaciones científicas, asociaciones científicas y profesionales, listas de correo técnicas, oficinas regionales de la FAO y la OMS, etc.).

Un comité de selección compuesto por representantes de la FAO y la OMS y dos expertos externos en la materia de que se trate examinan todas las solicitudes de ingreso en las lista. Todos los solicitantes que cumplan los requisitos especificados y accedan a firmar una “declaración de intereses” uniforme (véase sección 5.4 más abajo) e indicar la institución a la que pertenecen, entran a formar parte de la lista del órgano de expertos correspondiente, sujeta a la aprobación final de los Directores Generales de la FAO y la OMS. Una vez aprobadas, las listas se cuelgan en las páginas Web de la FAO y la OMS y se informa a los candidatos designados. A los solicitantes no seleccionados se les informa por escrito; se les puede comunicar, previa petición por escrito, las razones por las que no fueron seleccionados.

Los expertos incluidos en estas listas son posteriormente designados para actuar como miembros de órganos de expertos y como expertos de la FAO o asesores temporales de la

²⁷ Véase la convocatoria de expertos del JECFA para el período 2007-2011 (puede consultarse en: http://www.fao.org/ag/agn/agns/jecfa_experts_es.asp) y la convocatoria de la OMS de expertos en toxicología para actuar como miembros y asesores temporales del JECFA (puede consultarse en: <http://www.who.int/ipcs/food/jecfa/experts/en/index.html>).

OMS para reuniones concretas. Los currículos y los expedientes de evaluación de los expertos se archivan, de forma que éstos puedan ser asignados a actividades determinadas en función de sus conocimientos específicos.

Cuadro OMS de Expertos en Inocuidad de los Alimentos

En el caso de la OMS existe un mecanismo complementario, a saber, el Cuadro OMS de Expertos en Inocuidad de los Alimentos, encargado de seleccionar a los miembros de los comités de expertos establecidos, como el JECFA. La Secretaría de la OMS propone al Cuadro OMS de Expertos en Inocuidad de los Alimentos a distinguidos científicos, incluidos los expertos con más experiencia de la lista, para su nombramiento; el Director General efectúa la designación definitiva.

Selección de expertos para reuniones específicas

Los expertos que prestarán servicio en reuniones específicas se seleccionan a partir de la lista correspondiente (o del Cuadro de Expertos en el caso de la OMS) basándose en criterios establecidos de antemano, así como en el programa de la reunión, los conocimientos particulares que se requieren, la representación geográfica y de género y la inclusión de distintas corrientes teóricas sobre el asunto que habrá de tratarse. Se procura lograr que los expertos seleccionados por las secretarías de la FAO y la OMS se complementen unos a otros. La selección se efectúa de conformidad con las normas y procedimientos de la FAO y la OMS, y está sujeta a la aprobación final de los Directores Generales de la FAO y la OMS. Tras la selección inicial, la FAO y la OMS notifican la elección a los gobiernos de los expertos seleccionados para obtener su consentimiento. A continuación se cursan las invitaciones a los expertos.

En el caso de la JMPR, se selecciona a expertos de la lista para formar parte del Cuadro de Expertos de la FAO en Residuos de Plaguicidas en los Alimentos y el Medio Ambiente y del Grupo Básico de Evaluación de la OMS.

Reconocimiento y remuneración

La cantidad y calidad del trabajo realizado por los órganos de expertos depende en gran medida de las aportaciones voluntarias de las personas que participan en ellos y de la disposición de sus empleadores a permitir que dediquen un tiempo considerable a esa tarea. Las secretarías conjuntas agradecen dichas aportaciones en comunicaciones a cada experto y a su empleador. En general, se reconoce a los expertos como autores de los informes y monografías de las reuniones. En algunos casos se ha proporcionado apoyo para publicar documentos de referencia en revistas científicas revisadas por homólogos.

5.3.2 Selección de expertos para otras reuniones y consultas especiales

Los procedimientos utilizados en la selección de expertos para otras reuniones y consultas especiales difieren ligeramente de los descritos más arriba para las reuniones de órganos de expertos debido a que estas reuniones y consultas abordan una gran variedad de asuntos y por lo tanto se elabora una lista a corto plazo de posibles expertos para cada reunión. Normalmente, para asegurar la participación de expertos con los conocimientos y especializaciones adecuados, se crean nuevas listas para las reuniones y consultas especiales de expertos que se convocan periódicamente.

En general, las secretarías conjuntas identifican y seleccionan a los expertos para dichas reuniones y consultas especiales mediante convocatorias que especifican los conocimientos requeridos sobre la materia de que se trate. En estas convocatorias se describen los antecedentes, objetivo y programa de la reunión o consulta, se especifican los criterios de selección (por ejemplo, conocimientos compromisos en cuanto a plazos) y el proceso. Normalmente se publican con bastante antelación a la reunión correspondiente y se difunden ampliamente (utilizando los canales descritos más arriba). En los casos en que se sabe que hay pocos expertos con la especialización requerida, las convocatorias pueden dirigirse directamente a ellos o a asociaciones científicas.

Un comité de selección integrado por cuatro personas examina las solicitudes recibidas para la lista con arreglo a los criterios de selección. Lo constituyen: i) un representante de la dependencia técnica de la FAO correspondiente; ii) un representante de la dependencia técnica de la OMS correspondiente; y iii) dos expertos independientes designados por la FAO y la OMS. Con arreglo a la lista, la Secretaría elabora una lista reducida de expertos; la administración superior de la FAO y la OMS da el visto bueno a la lista definitiva. En la medida de lo posible, la selección del grupo deberá tener en cuenta el equilibrio geográfico.

A los expertos que cumplen los requisitos se les pide que firmen una “declaración de intereses” (véase a continuación) y que indiquen la institución a la que pertenecen. La actuación de los expertos en reuniones anteriores se evalúa y archiva para otra posible selección.

5.4 Declaración de intereses

Para garantizar la objetividad e independencia del asesoramiento científico proporcionado, se pide a todos los expertos que participan en órganos y reuniones de expertos que declaren cualquier interés que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses real, posible o aparente²⁸ con respecto a su participación. Con este fin, la FAO y la OMS tienen distintos formularios para pedir a los expertos que declaren sus intereses, aunque los requisitos generales son similares. Es imprescindible evitar situaciones en que dichos intereses puedan influir excesivamente en la imparcialidad del experto o en el resultado de la labor en que participa, o pueda considerarse que influyen en ellos. Esta “declaración de intereses” aborda los distintos intereses financieros o de otra naturaleza (incluidos los intelectuales) de los expertos o de su pareja²⁹, a título personal y con relación a su empleo, que pudieran influir excesivamente en su posición con respecto al asunto de que se trate. Esto se aplica a las relaciones que pudieran existir entre: i) entidades comerciales³⁰ y el experto en el plano personal; y ii) entidades comerciales y la dependencia administrativa con la que el experto mantiene una relación laboral.

²⁸ Como se establece en el párrafo 4.6 del Reglamento de los cuadros y comités de expertos de la OMS “(...) revelarán, de conformidad con los mecanismos establecidos a tal efecto por el Director General, toda circunstancia que pudiera suscitar un conflicto de intereses como resultado de su calidad de miembros de un comité de expertos”. Existe un posible conflicto de intereses cuando hay un interés del que una persona razonable no estaría segura si debe o no informar.

²⁹ El término “pareja” incluye al cónyuge u otra persona con la que se mantiene una relación personal igualmente cercana.

³⁰ La definición de “entidad comercial” de la OMS hace referencia a toda empresa, asociación (por ejemplo, asociación comercial), organización u otra entidad de cualquier naturaleza que tenga intereses comerciales.

La definición de “entidad comercial” de la FAO incluye, además de las empresas comerciales, a asociaciones industriales, instituciones de investigación u otras organizaciones que obtengan una financiación significativa de empresas comerciales con intereses relacionados con la materia o los trabajos de la reunión.

Existe un conflicto de intereses aparente cuando un interés no influye necesariamente en un experto pero podría dar lugar a que la objetividad o independencia de éste fueran puestas en tela de juicio por terceros.

Las secretarías conjuntas examinan a fondo los intereses declarados por los expertos y deciden si podrían constituir o no un conflicto en relación a los temas del programa. Se puede recurrir a las dependencias jurídicas de la FAO y la OMS para buscar asesoramiento en caso necesario. Las secretarías informan al presidente de la reunión sobre los posibles conflictos y deciden, en consulta con éste, si el experto debe participar en la reunión e intervenir en la elaboración de las conclusiones y recomendaciones finales. Se informa a los participantes de cualquier posible conflicto de intereses al principio de las reuniones se ponen a su disposición formularios de “declaración de intereses” firmados, que pueden consultar previa solicitud. Cuando existe un conflicto de intereses, se puede pedir a la persona que lo ha revelado i) que no intervenga en la parte del debate o los trabajos que esté relacionada con ese interés, ii) que no intervenga en la reunión o los trabajos en absoluto o iii) si la FAO y la OMS lo consideran conveniente, en determinadas circunstancias, que intervenga en la reunión o los trabajos siempre que se revele públicamente el interés del experto. Los posibles conflictos de intereses y el acuerdo sobre cómo solventarlos se hacen constar en el informe de la reunión.

En la FAO y la OMS existen distintos formularios de “declaración de intereses”. El formulario de la OMS estipula que sólo puede facilitarse a personas ajenas a la organización si se ha puesto en tela de juicio la objetividad de la reunión. La FAO permite que se hagan públicos los intereses declarados. Estos formularios se examinan periódicamente.

5.5 Datos utilizados en la prestación de asesoramiento científico

La FAO y la OMS procuran utilizar los mejores datos disponibles para la prestación de asesoramiento científico. Se utilizan datos de una gran variedad de fuentes. Entre las fuentes más comunes cabe citar los organismos gubernamentales (incluidos los órganos de gestión de riesgos), los institutos de investigación nacionales y regionales, los fabricantes de aditivos alimentarios, plaguicidas y medicamentos veterinarios, las industrias productoras de alimentos y la industria química y farmacéutica. Pueden utilizarse obras especializadas revisadas por expertos que estén públicamente disponibles, así como datos inéditos o de dominio privado presentados a la secretaría de la FAO o de la OMS a tal efecto. Siempre que sea posible, los requisitos en materia de datos (por ejemplo, tipo de datos, forma de obtenerlos) se armonizan con los requisitos de otros organismos internacionales y regionales.

5.5.1 Procedimientos para recopilar datos

Los datos se recaban mediante una “solicitud de datos” que especifica los requisitos concretos en materia de datos, como su formato y las normas para presentarlos (por ejemplo, medios, fechas límite, persona que ha de recibir los datos), y facilita los antecedentes de la reunión de que se trate. Las secretarías conjuntas difunden esta solicitud con la mayor presteza y amplitud posible a través de Internet, las listas de correo electrónico del Codex, las asociaciones industriales y profesionales, etc.

Se intenta asegurar que los datos disponibles representen el estado actual de la investigación científica y las distintas regiones geográficas. Respecto de algunos datos (por ejemplo, la

ingestión alimentaria), se procura garantizar que los datos representan a todas las poblaciones, subgrupos y zonas geográficas. Sin embargo, se reconoce que las limitaciones en la comunicación, infraestructuras, capacitación y apoyo financiero son importantes obstáculos a la obtención de datos, especialmente en los países en desarrollo.

Las secretarías conjuntas mantienen los contactos necesarios con los proveedores de datos durante el proceso de recopilación para responder a preguntas concretas y alentar la presentación oportuna. Los datos se pueden presentar en versión electrónica o impresa, según se solicite. Los datos analíticos sobre contaminantes químicos presentes en los alimentos deben presentarse en el formato SIMUVIMA/Alimentos³¹. Ambas organizaciones guardan en sus archivos durante cinco años todos los datos recibidos. Los asuntos relativos a datos comerciales de carácter confidencial, derechos de propiedad intelectual y otras preocupaciones se abordan antes de la reunión.

5.5.2 Procedimientos de selección y utilización de datos

Los datos recopilados deben ser apropiados para la prestación de asesoramiento científico. Aunque los procedimientos de selección de datos varían de un órgano o reunión de expertos a otro, se rigen por los mismos principios básicos. En general, estos principios se detallan en las solicitudes de datos que se publican para las reuniones.

Grupos de redacción compuestos por expertos revisan los datos recopilados y determinan su utilidad a efectos del asesoramiento científico que debe proporcionarse. Si se requieren datos complementarios, la secretaría conjunta correspondiente solicita a quienes presentaron los datos que se los proporcionen. En algunos casos, a medida que avanza el trabajo, se puede hacer patente la necesidad de publicar una solicitud de datos revisada o complementaria. En la documentación final de las reuniones se agradecen, en la medida de lo posible, todos los datos recibidos con sus respectivas referencias.

La FAO y la OMS procuran asegurar que la utilización de los datos sea compatible con las exigencias en materia de confidencialidad y derechos de propiedad intelectual. Se tiene presente la necesidad de garantizar que los datos relativos a personas y animales se obtengan conforme a las consideraciones éticas pertinentes. Se puede pedir a los miembros de órganos de expertos y a los participantes en las reuniones que firmen un formulario que obliga a la confidencialidad.

Antes de la reunión se pide a los miembros de los órganos de expertos que formulen preguntas sobre los datos que se van a utilizar. La secretaría conjunta distribuye a los expertos las aclaraciones del proveedor de datos, junto con los demás datos presentados (todos los participantes tienen acceso a estos documentos durante las reuniones). En los casos en que se plantean cuestiones de fondo, las secretarías y los órganos de expertos pueden decidir que se convoque una reunión aclaratoria con el proveedor de datos. Estas reuniones se organizan al margen de las sesiones normales del órgano de expertos (es decir, el órgano de expertos se aplaza temporalmente) y, por lo general, asisten a ellas todos los miembros de dicho órgano. Sin embargo, cuando esto no resulta factible, la secretaría informa de los resultados a la sesión plenaria. Se han elaborado directrices más específicas sobre la interacción con los proveedores de datos para determinados órganos de expertos (véase el Anexo B).

³¹ Puede obtenerse más información sobre SUMIVIMA/Alimentos en: <http://www.who.int/foodsafety/chem/gems/en/>

5.5.3 Garantía de calidad

Los datos de calidad son el fundamento de la prestación de asesoramiento científico. La FAO y la OMS procuran asegurarse de que los criterios utilizados para garantizar la calidad de los datos utilizados son claros y están armonizados con las directrices internacionales, nacionales y profesionales vigentes sobre garantía de calidad. Se hace todo lo posible para garantizar la fiabilidad de las fuentes y las directrices sobre procedimientos fomentan la presentación de datos actualizados y de gran calidad debidamente documentados. En los casos en que los datos no son de calidad óptima pero son los únicos disponibles, pueden utilizarse teniendo en cuenta sus limitaciones y las incertidumbres que conllevan. Las limitaciones y/o suposiciones hechas como base de asesoramiento científico, se describen claramente al final del informe.

5.6 Idioma

Las reuniones científicas y técnicas requieren que los participantes interactúen directamente y utilicen la misma terminología. El empleo de traductores limitaría la velocidad de la interacción y reduciría la eficacia de las deliberaciones. El idioma de trabajo de los órganos y reuniones de expertos es el inglés. La FAO y la OMS son conscientes de que la limitación a un idioma podría obstaculizar la asistencia de expertos por lo demás competentes, ya que la capacidad de comunicarse eficazmente de palabra y por escrito es un criterio importante a la hora de seleccionar a los participantes. No obstante, en los casos en que esta limitación idiomática tenga como resultado una reducción de la calidad del asesoramiento por excluir conocimientos científicos valiosos, ambas organizaciones pueden estudiar, caso por caso, la adopción de las disposiciones oportunas para permitir esta aportación.

5.7 Documentación para las reuniones

Además de las directrices que se centran en los procedimientos y procesos de funcionamiento de los órganos y reuniones de expertos, se preparan con antelación otros documentos para las reuniones de órganos y consultas especiales de expertos. En estos documentos se exponen los objetivos de la reunión, las preguntas planteadas y los procedimientos de trabajo que deben seguirse. Son fundamentales para que los expertos invitados puedan comprender plenamente la finalidad de la reunión y cómo se va a organizar el trabajo.

El número exacto y el tipo de estos documentos de trabajo variará en función de que se trate de una reunión de un órgano o de una consulta especial de expertos, ya que tienen exigencias diferentes. No obstante, pueden incluir, por lo general, varios informes científicos de antecedentes, así como documentos que aborden: i) los aspectos preparatorios de la reunión (por ejemplo, convocatorias de expertos o solicitudes de datos); ii) la forma en que se desarrollarán las reuniones (por ejemplo, el programa, el plan de trabajo, la división de tareas, las normas del debate y la toma de decisiones); o iii) la índole de los resultados de la reunión (por ejemplo, la estructura prevista del informe de la reunión). En el Anexo C figura una lista más detallada de los documentos de trabajo.

6. Comunicación del asesoramiento científico

El asesoramiento científico en materia de inocuidad de los alimentos y nutrición se documenta de distintas formas (por ejemplo, en monografías o informes técnicos) y los documentos se publican a través de distintos medios de comunicación, en función del público al que van dirigidos. En el caso del JECFA, que lleva cincuenta años en funcionamiento, se publican tres series, una serie de informes y dos series técnicas, de las cuales una trata sobre toxicología y otra sobre especificaciones. Como el propio JECFA, existen desde hace cincuenta años. Otro ejemplo, relativo a las JEMRA, es la nueva serie Evaluación de riesgos microbiológicos, que se creó en 2002 para dar a conocer los resultados de estas consultas de expertos.

La FAO y la OMS procuran asegurarse de que los términos y el estilo de los documentos que elaboran las reuniones de expertos transmitan eficazmente el asesoramiento científico proporcionado. Las secretarías conjuntas analizan las necesidades específicas de comunicación antes de las reuniones y consultas especiales de expertos y acuerdan las medidas ulteriores, que se presentan a la reunión para su ratificación.

6.1 Informes de las reuniones

Los resultados y conclusiones de las reuniones cuyo objeto es la prestación de asesoramiento científico se documentan en un informe. Antes de clausurar una reunión se alcanza un acuerdo sobre el contenido de dicho informe, que por lo general, contiene la siguiente información:

- una descripción de la pregunta a la que se debe responder;
- un resumen de los datos y fuentes disponibles más importantes;
- un resumen de los datos utilizados para responder a la pregunta;
- las razones para no utilizar determinados datos;
- una explicación de la fiabilidad de los datos y de las suposiciones realizadas (y su repercusión en la incertidumbre);
- la solidez de las hipótesis en las que se basa el asesoramiento (cuando corresponda);
- un resumen de los debates;
- los principales resultados y conclusiones;
- una referencia a cualquier conflicto de intereses posible;
- una referencia a las opiniones minoritarias si las hubiere; y
- una lista de los expertos/participantes.

Los informes de las reuniones son objeto de un proceso de redacción que puede llevar un tiempo considerable. Para permitir una difusión más rápida de los resultados, en las páginas Web de la FAO y la OMS se publica, entre dos y cuatro semanas después de la reunión, un resumen del informe. En algunas ocasiones, los resúmenes interpretativos y ejecutivos pueden añadirse a los informes o publicarse por separado con el fin de incrementar la utilidad del asesoramiento para el público al que van dirigidos. Si se considera necesaria esta documentación suplementaria, el órgano de expertos aprueba el contenido antes de la clausura de la reunión.

Con la excepción de las revisiones de estilo (que se efectúan para seguir las directrices editoriales de la FAO y la OMS), las secretarías conjuntas no modifican la interpretación de los datos, las recomendaciones o el asesoramiento de los órganos, reuniones o consultas especiales de expertos. Se tiene cuidado de velar por que el asesoramiento elaborado no se altere en el proceso de redacción. Si se consideran necesarios cambios sustantivos, se remiten a reuniones posteriores para su examen.

Los informes de los órganos de expertos se publican sujetos a la aprobación final de los Directores Generales de la FAO y la OMS.

Los documentos de trabajo y de otro tipo que elaboran los órganos de expertos para que sirvan de base a los debates sobre temas específicos, como parte del proceso de prestación de asesoramiento científico, se publican lo antes posible tras las reuniones. En particular, si se necesita el asesoramiento científico para el proceso de establecimiento de normas del Codex (por ejemplo, especificaciones sobre aditivos alimentarios, etc.), la secretaría pertinente procura publicarlo de inmediato.

6.2 Comunicados de prensa

De vez en cuando, en función del tipo de asesoramiento de que se trate (por ejemplo, como resultado de un incidente importante para la inocuidad de los alimentos), se emite un comunicado de prensa que incluye un resumen de las conclusiones y recomendaciones del grupo de expertos.

7. Perspectivas para el futuro: aumento de la capacidad de los expertos para prestar asesoramiento científico

La FAO y la OMS están examinando formas de mejorar la comprensión por los expertos del marco internacional en el que trabajan y de los principios y procedimientos de trabajo básicos de los órganos de expertos, como medio de potenciar al máximo su contribución. Esto incluye la preparación de documentos de trabajo, la redacción de declaraciones para las reuniones de expertos y una participación más activa en las reuniones (por ejemplo, realizando tareas de redacción, ejerciendo como presidente o vicepresidente, etc.).

En este contexto se convocó, en 2005, una reunión conjunta FAO/OMS para señalar medios específicos de incrementar la disponibilidad de datos y conocimientos de países en desarrollo en las actividades FAO/OMS relativas a la prestación de asesoramiento científico³². Los participantes en la reunión formularon recomendaciones centradas en tres esferas principales: i) mayor inclusión de datos de países en desarrollo; ii) aumento de las posibilidades de los expertos de países en desarrollo de ser seleccionados como miembros de reuniones de expertos y de participar eficazmente en éstas; y iii) medios para lograr un ambiente más propicio en el plano nacional, regional e internacional. Se alcanzó un acuerdo sobre la necesidad de múltiples

³² *Fomento de la participación de los países en desarrollo en las actividades de asesoramiento científico de la FAO/OMS*. Informe de una reunión conjunta FAO/OMS. Belgrado, Serbia y Montenegro, 12-15 de diciembre de 2005 (puede consultarse en: http://www.fao.org/ag/agn/agns/advice_countries_es.asp).

intervenciones, tanto a nivel nacional como internacional, para reducir al mínimo las limitaciones relativas a la utilización de datos y expertos de países en desarrollo en actividades de prestación de asesoramiento científico e identificar financiación extrapresupuestaria para este fin. Dichas intervenciones podrían incluir la elaboración de material de capacitación y promoción, redes de intercambio de información, actividades de tutoría y hermanamiento y otras actividades selectivas de creación de capacidad.

Glosario

Consulta especial / reunión	Reunión FAO/OMS convocada para abordar una solicitud concreta de asesoramiento científico sobre una nueva cuestión en el campo de la inocuidad de los alimentos y la nutrición. Estas reuniones se rigen por los mismos principios y procedimientos oficiales que las reuniones de los órganos de expertos.
Inocuidad de los alimentos	Seguridad de que los alimentos no perjudicarán al consumidor si se preparan e ingieren conforme a su uso previsto.
Peligro	Agente biológico, químico o físico presente en el alimento, o una propiedad de éste, que pueda provocar un efecto nocivo para la salud.
Órgano de expertos estatutario	Órgano científico de expertos, con rango jurídico FAO/OMS y un ámbito general asignado, que se reúne periódicamente (por ejemplo, el JECFA o la JMPR).
Trabajo normativo	“El trabajo normativo implica el diseño y la experimentación de métodos innovadores; realiza investigación; crea bases de datos y establece normas y estándares. Además, el trabajo normativo incluye el envío de información técnica a los usuarios finales...” (véase http://www.fao.org/sd/erp/ERPYPprogram_es.htm).
Secretaría conjunta	Personal de la FAO y la OMS (y especialistas que prestan servicios temporales, cuando corresponda) encargado de la planificación y ejecución de una determinada reunión especial y de las reuniones de los órganos de expertos.
Análisis de riesgos	Proceso que consta de tres componentes: evaluación de riesgos, gestión de riesgos y comunicación de riesgos.
Evaluación de riesgos	Proceso basado en conocimientos científicos que consta de las siguientes fases: i) determinación del peligro, ii) caracterización del peligro, iii) evaluación de la exposición y iv) caracterización del riesgo.
Política de evaluación de riesgos	Directrices documentadas sobre la selección de las opciones y dictámenes conexos para su aplicación en los puntos apropiados de adopción de decisiones en la evaluación de riesgos, a fin de que se mantenga la integridad científica del proceso.

Gestión de riesgos

Proceso distinto de la evaluación de riesgos que consiste en ponderar las distintas opciones normativas en consulta con todas las partes interesadas y teniendo en cuenta la evaluación de riesgos y otros factores relacionados con la protección de la salud de los consumidores y la promoción de prácticas comerciales equitativas y, si fuera necesario, en seleccionar las posibles medidas de prevención y control apropiadas.

Anexo A: Orientación general y marco jurídico

En los documentos siguientes se expone el marco jurídico para la prestación de asesoramiento científico sobre inocuidad de los alimentos y nutrición por la FAO y la OMC y se ofrece orientación general pertinente para la prestación de dicho asesoramiento.

Orientación general

Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos aplicables en el marco del Codex Alimentarius. Comisión del Codex Alimentarius, Manual de Procedimiento, págs. 110-117, 15ª edición

(http://www.codexalimentarius.net/web/procedural_manual.jsp)

Principios centrales esenciales para la provisión de asesoramiento científico. En Consultas sobre la Inocuidad de los Alimentos: Prestación de asesoramiento científico a la Comisión del Codex y a los países miembro. Informe del Taller Conjunto FAO/OMS. Sede Central de la OMS, Ginebra, Suiza. 27 al 29 de enero de 2004. Página v.

(<ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/007/y5388s/y5388s00.pdf>)

Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius , 15ª edición

(http://www.codexalimentarius.net/web/procedural_manual.jsp)

Sitio Web de la Dirección de Nutrición y Protección del Consumidor de la FAO (AGN)

- Página Web sobre prestación de asesoramiento científico

(http://www.fao.org/ag/agn/agns/advice_es.asp)

- Página Web sobre requisitos nutricionales

(http://www.fao.org/ag/agn/nutrition/requirements_es.stm)

Sitio Web del Departamento de Inocuidad de los Alimentos, Zoonosis y Enfermedades de Transmisión Alimentaria de la OMS

(<http://www.who.int/foodsafety/en/>)

Para especificaciones de plaguicidas: Manual sobre elaboración y empleo de las especificaciones de la FAO y la OMS para plaguicidas. 1ª edición

(http://www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=/docrep/007/y4353s/y4353s00.htm)

Marco jurídico

Constitución de la FAO

(http://www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=/docrep/x1800s/x1800s01.htm)

Artículo VI: Comisiones, comités, conferencias, grupos de trabajo y consultas

(<http://www.fao.org/docrep/x1800s/x1800s01.htm#6>)

Textos Fundamentales de la FAO

(<http://www.fao.org/docrep/x1800s/x1800s00.HTM>)

Principios y procedimientos que regirán las convenciones y acuerdos concertados en virtud de los Artículos XIV y XV de la Constitución, y las comisiones y comités establecidos de conformidad con el Artículo VI de la Constitución

(http://www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=///docrep/007/j2954s/j2954s18.htm)

Constitución de la OMS

(<http://www.who.int/governance/es/>)

Documentos Básicos de la OMS

(http://policy.who.int/cgi-bin/om_isapi.dll?hitsperheading=on&infobase=basicdoc&record={9D5}&softpage=Document42)

Directrices editoriales

Guía de estilo de la FAO

(http://www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=/docrep/004/AC339s/AC339s00.htm%1D)

Guía de estilo de la OMS

(http://whqlibdoc.who.int/hq/2004/WHO_IMD_PUB_04.1.pdf)

Anexo B: Directrices aplicables a los órganos de expertos establecidos y a las reuniones convocadas periódicamente

En este anexo se presentan los documentos por los que se rigen los órganos de expertos establecidos y las reuniones de expertos programadas periódicamente que se indican a continuación:

- B1. Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA)
- B2. Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR)
- B3. Consultas Mixtas FAO/OMS de Expertos sobre Evaluación de Riesgos Microbiológicos (JEMRA)
- B4. Reunión Conjunta FAO/OMS sobre las Especificaciones de Plaguicidas (JMPS)

Anexo B.1. Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA)

¿Qué es el JECFA?

El Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) es un comité científico internacional de expertos administrado conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Viene reuniéndose desde 1956, al principio para evaluar la inocuidad de los aditivos alimentarios. Su trabajo incluye ahora también la evaluación de los contaminantes, las toxinas naturales y los residuos de medicamentos veterinarios presentes en los alimentos.

Hasta la fecha, el JECFA ha evaluado más de 1.500 aditivos alimentarios, unos 40 contaminantes y toxinas naturales, y residuos de unos 90 medicamentos veterinarios. El Comité ha elaborado también unos principios para la evaluación de la inocuidad de los productos químicos presentes en los alimentos que están en consonancia con la concepción actual de la evaluación de riesgos y tienen en cuenta las últimas novedades en toxicología y otras ciencias pertinentes.

Directrices, mandatos y procedimientos de trabajo de los expertos y el Comité

Las secretarías conjuntas de la FAO y la OMS facilitarán a quienes los soliciten las directrices y mandatos siguientes:

Residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos

- FAO procedural guidelines for the Joint FAO/WHO Expert Committee on Food Additives, Roma, septiembre de 2002
(ftp://ftp.fao.org/es/esn/jecfa/2002-09-24_Vet_Drugs_Proc_Guidelinesb.pdf)
- WHO procedural guidelines for the Joint FAO/WHO Expert Committee on Food Additives, Ginebra, enero de 2001
(http://www.who.int/ipcs/food/jecfa/procedural_guidelines%20_drugs.pdf)
- FAO Guidelines for the preparation of JECFA monographs and summaries for veterinary residues in food, Roma, septiembre de 2002
(ftp://ftp.fao.org/es/esn/jecfa/2002-09-27_Vet_Drugs_Mono_Guidelines.pdf)
- JECFA/JMPR Informal Harmonization Meeting, febrero de 1999
(<http://www.fao.org/ag/agp/agpp/pesticid/jmpr/Download/JEC-JMPR.doc>)
- JECFA Procedures for Recommending Maximum Residue Limits - Residues of Veterinary Drugs in Food (1987 1999), Roma, 2000
(ftp://ftp.fao.org/es/esn/jecfa/2000-06-30_JECFA_Procedures_MRLVD.pdf)
- Guidelines for the preparation of toxicological working papers for the JECFA, Ginebra, agosto de 1996
(http://www.who.int/ipcs/food/jecfa/en/guidelines_vet_drugs.pdf)

Aditivos alimentarios y contaminantes de los alimentos

- FAO procedural guidelines for the Joint FAO/WHO Expert Committee on Food Additives, Roma, febrero de 2003
(ftp://ftp.fao.org/es/esn/jecfa/2003-02-24_Food_Add_Cont_Guidelines.pdf)
- WHO procedural guidelines for the Joint FAO/WHO Expert Committee on Food Additives, Ginebra, enero de 2001
(http://www.who.int/ipcs/food/jecfa/en/procedural_guidelines_additives.pdf)

- FAO guidelines on the structure and content of the document called “Chemical and Technical Assessment (CTA)”, Roma, febrero de 2003
(ftp://ftp.fao.org/es/esn/jecfa/2003-02-24_CTA.pdf)
- Contaminants: Guidelines for the preparation of working papers
(<http://www.who.int/ipcs/food/jecfa/guidelines/en/>)
- Guidelines for the preparation of toxicological working papers on food additives, Ginebra, diciembre de 2000
(http://www.who.int/ipcs/food/jecfa/en/tox_guidelines.pdf)
- Limit test for heavy metals in food additive specifications - Explanatory note, septiembre de 2002
(ftp://ftp.fao.org/es/esn/jecfa/2002-09-10_Explanatory_note_Heavy_Metals.pdf)
- FAO/WHO Guidelines for the preparation of working papers on intake of food additives, Ginebra, enero de 2001
(http://www.who.int/ipcs/food/jecfa/en/intake_guidelines.pdf)
- Guidelines for the preparation of working papers (monographs) on flavouring agents, noviembre de 2002
(http://www.who.int/ipcs/food/jecfa/en/flavouring_agents.pdf)
- Guidelines for the preparation of working papers on contaminants, Ginebra/Roma, enero de 2001
(http://www.who.int/ipcs/food/jecfa/en/contaminant_guidelines.pdf)

Resultados de las actividades del JECFA

Los informes sobre las reuniones del JECFA se publican en la Serie de Informes Técnicos de la OMS y las monografías toxicológicas sobre aditivos alimentarios, aromatizantes y medicamentos veterinarios se publican en la Serie de Aditivos Alimentarios de la OMS.
(<http://www.who.int/ipcs/publications/jecfa/en/index.html>)

Las monografías sobre especificaciones de identidad y pureza de aditivos alimentarios y aromatizantes se publican en la colección Monografías del JECFA de la FAO (véase más abajo), que sustituye al anterior n° 52 de los Estudios FAO: Alimentación y Nutrición:

- El Combined Compendium of Food Additive Specifications se ha publicado como primer número de la colección Monografías del JECFA de la FAO y puede consultarse, en una versión actualizada, en el sitio Web de la FAO sobre el JECFA. Las páginas de búsqueda y la información básica están disponibles en cinco idiomas (árabe, chino, español, francés e inglés).
(<http://www.fao.org/ag/agn/agns/jecfa-additives/search.html?lang=es>).
- Las monografías sobre residuos de medicamentos veterinarios y límites máximos para residuos se publican en la colección Monografías del JECFA de la FAO (anteriormente n° 41 de los Estudios FAO: Alimentación y Nutrición), que puede consultarse en el sitio Web del JECFA. Las páginas de búsqueda y la información básica están disponibles en cinco idiomas (árabe, chino, español, francés e inglés).
(http://www.fao.org/ag/agn/agns/jecfa/jecfa_vetdrug_es.jsp).

Selección de expertos

Información general sobre las convocatorias de expertos FAO/OMS
(ftp://ftp.fao.org/ag/agn/jecfa/general_info.pdf)

Convocatorias de expertos (2007 – 2011)

Documentos relacionados con la convocatoria y selección de expertos FAO/OMS para el período 2007– 2011

(http://www.fao.org/ag/agn/agns/jecfa_experts_es.asp)

Convocatorias y listas de expertos de la OMS

(<http://www.who.int/ipcs/food/jecfa/experts/en/index.html>)

Declaración de intereses

Formulario de declaración de intereses utilizado por la Secretaría Conjunta de la FAO

(http://www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=//docrep/007/y4353s/y4353s0l.htm)

Formulario de declaración de intereses utilizado por la Secretaría Conjunta de la OMS (no está disponible en línea)

Listas

Lista de la OMS de expertos en ciencias biológicas

(<http://www.who.int/ipcs/food/jecfa/en/roster.pdf>)

Lista de la FAO de expertos en aditivos alimentarios y contaminantes de los alimentos y en toxinas naturales (2002-2006)

(ftp://ftp.fao.org/es/esn/jecfa/roster_fa_cont2002.pdf)

Lista de la FAO de expertos en residuos de medicamentos veterinarios en los animales y los piensos (actualizada en 2003)

(ftp://ftp.fao.org/es/esn/jecfa/roster_vet_drugs2002_upd_2003.pdf)

Lista conjunta FAO/OMS de expertos en evaluación de la exposición a productos químicos de los alimentos (ftp://ftp.fao.org/es/esn/jecfa/roster_ex_asses2002.pdf)

Directrices científicas

Principles for the Safety Assessment of Food Additives and Contaminants in Food (EHC 70. 1987), con modificaciones introducidas en posteriores reuniones del JECFA (un proyecto conjunto está elaborando una versión revisada para actualizarlos)

(<http://www.inchem.org/documents/ehc/ehc/ehc70.htm>)

Aditivos alimentarios

- FAO guidelines on the structure and content of the document called "Chemical and Technical Assessment (CTA)", Roma, febrero de 2003
(ftp://ftp.fao.org/es/esn/jecfa/2003-02-24_CTA.pdf)
- Guidelines for the preparation of toxicological working papers on food additives, Ginebra, diciembre de 2000
(http://www.who.int/ipcs/food/jecfa/en/tox_guidelines.pdf)
- FAO/WHO Guidelines for the preparation of working papers on intake of food additives, Ginebra, enero de 2001
(http://www.who.int/ipcs/food/jecfa/en/intake_guidelines.pdf)
- Guidelines for the preparation of working papers (monographs) on flavouring agents, noviembre de 2002
(http://www.who.int/ipcs/food/jecfa/en/flavouring_agents.pdf)

Contaminantes

- Guidelines for the preparation of working papers on contaminants, Ginebra/Roma, enero de 2001
(http://www.who.int/ipcs/food/jecfa/en/contaminant_guidelines.pdf)

Residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos

- Procedures for Recommending Maximum Residue Limits - Residues of Veterinary Drugs in Food (1987 1999), Roma, 2000
(ftp://ftp.fao.org/es/esn/jecfa/2000-06-30_JECFA_Procedures_MRLVD.pdf)
- Guidelines for the preparation of toxicological working papers for the JECFA, Ginebra, agosto de 1996
(http://www.who.int/ipcs/food/jecfa/en/guidelines_vet_drugs.pdf)

Anexo B.2. Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR)

¿Qué es la JMPR?

La JMPR es la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas, que proporciona asesoramiento científico independiente a la Comisión del Codex Alimentarius y a su Comité sobre Residuos de Plaguicidas, así como a la FAO, la OMS y sus Estados Miembros. Se viene reuniendo desde 1963

En la FAO, la gestión de plaguicidas es una actividad que se realiza en el marco general del Servicio de Protección Vegetal. El objeto de la JMPR es colaborar con los Estados Miembros en la introducción de prácticas agrícolas sostenibles y ecológicamente racionales que reduzcan los riesgos para la salud y el medio ambiente derivados de la utilización de plaguicidas. En la OMC, el Programa Internacional de Seguridad de las Sustancias Químicas (IPCS), establecido en 1980, presta servicios de secretaría a la JMPR. El IPCS es un programa conjunto en el que cooperan las tres organizaciones (OIT, PNUMA y OMS) que realizan actividades relacionadas con la seguridad de las sustancias químicas. Las dos tareas principales del IPCS son establecer la base científica para la utilización de las sustancias químicas y reforzar el potencial y la capacidad nacionales para garantizar la seguridad de dichas sustancias.

Mandato

En el Manual de la FAO Submission and evaluation of pesticide residues data for the estimation of maximum residue levels in food and feed (Capítulo 1, págs. 1 – 3) se describe detalladamente la historia de la JMPR y la evolución de su mandato.

(<http://www.fao.org/WAICENT/FAOINFO/AGRICULT/AGP/AGPP/Pesticid/JMPR/Download/faom2002.doc>)

Información general sobre la JMPR en la FAO

(<http://www.fao.org/ag/AGP/AGPP/Pesticid/Default.htm>)

Información general sobre la JMPR en la OMS

(<http://www.who.int/ipcs/food/jmpr/about/en/index.html>)

Convocatoria y selección de expertos

Convocatoria de la FAO para la presentación de solicitudes con objeto de establecer una lista de expertos en calidad de candidatos a formar parte del Cuadro de Expertos de la FAO de la JMPR (<http://www.fao.org/WAICENT/FAOINFO/AGRICULT/AGP/AGPP/Pesticid/roster1.DOC>)

Convocatoria de expertos de la OMS

(http://www.who.int/ipcs/food/jmpr/expert_calls/en/index.html)

Lista de expertos en residuos de plaguicidas de la FAO

(http://www.fao.org/ag/agp/agpp/pesticid/JMPR/JMPR_Roster_2005.pdf)

Lista de expertos de la OMS

(http://www.who.int/ipcs/food/jmpr/expert_calls/en/index)

Declaración de intereses

Declaración de intereses (formulario utilizado por la Secretaría Conjunta de la FAO)
(http://www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=//docrep/007/y4353s/y4353s0l.htm)

Declaración de intereses (formulario utilizado por la Secretaría Conjunta de la OMS)
(no está disponible en línea)

Directrices de procedimiento

WHO Procedural guidelines for the Joint FAO/WHO Meeting on Pesticide Residues, Ginebra, enero de 2001
(http://www.who.int/ipcs/food/jmpr/en/jmpr_procedural_guidelines.pdf)

FAO – Submission and evaluation of pesticide residues data for the estimation of maximum residue levels in food and feed (especialmente Capítulos 1, 2 y 3 y algunos de los Apéndices)
(<http://www.fao.org/WAICENT/FAOINFO/AGRICULT/AGP/AGPP/Pesticid/JMPR/Download/faom2002.doc>)

Directrices científicas

FAO - Submission and evaluation of pesticide residues data for the estimation of maximum residue levels in food and feed (especialmente Capítulos 4, 5, 6 y 7)
(<http://www.fao.org/WAICENT/FAOINFO/AGRICULT/AGP/AGPP/Pesticid/JMPR/Download/faom2002.doc>)

Guidelines for the preparation of toxicological working papers
(http://www.who.int/ipcs/food/jmpr/en/prst_wp_gls.pdf)

Guidance on setting acute reference dose (ARfD) for pesticides
(<http://www.who.int/ipcs/food/jmpr/arfd/en/index.html>)

Otras referencias

A summary report to follow-up the development of the concept of minimum data requirements for establishing maximum residue limits (MRLs) including import tolerances for pesticides, FAO, Roma, 2004

(http://www.fao.org/ag/AGP/AGPP/Pesticid/JMPR/DOWNLOAD/survey_min_data_req_mrls.pdf)

Report of the OECD/FAO Zoning Project
(http://www.fao.org/ag/AGP/AGPP/Pesticid/JMPR/PM_JMPR.htm)

Review of the working procedures of JMPR
(http://www.fao.org/ag/AGP/AGPP/Pesticid/JMPR/DOWNLOAD/crit_review.pdf)

Orientación sobre las relaciones con los proveedores de datos

FAO – Submission and evaluation of pesticide residues data for the estimation of maximum residue levels in food and feed (Apéndice X – Communication with the compound sponsor, pág. 160)

(<http://www.fao.org/WAICENT/FAOINFO/AGRICULT/AGP/AGPP/Pesticid/JMPR/Download/faom2002.doc>)

Relaciones con el Codex

FAO - Submission and evaluation of pesticide residues data for the estimation of maximum residue levels in food and feed (Capítulo 2 – Selection of compounds for evaluation, pág. 7)
(<http://www.fao.org/WAICENT/FAOINFO/AGRICULT/AGP/AGPP/Pesticid/JMPR/Download/faom2002.doc>)

Resultados de las actividades de la JMPR

Publicaciones en el sitio Web de la OMS
(<http://www.who.int/ipcs/publications/jmpr/en/index.html>)

Resumen de las conclusiones de reuniones recientes de la JMPR
(<http://www.who.int/ipcs/food/jmpr/summaries/en/index.html>)

Informes y evaluaciones de la JMPR en el sitio Web de la FAO
(<http://www.fao.org/ag/AGP/AGPP/Pesticid/Default.htm>)

Anexo B.3. Consultas Mixtas FAO/OMS de Expertos sobre Evaluación de Riesgos Microbiológicos (JEMRA)

¿Qué son las JEMRA?

Las JEMRA son las Consultas Mixtas FAO/OMS de Expertos sobre Evaluación de Riesgos Microbiológicos. Teniendo en cuenta las peticiones de la Comisión del Codex Alimentarius y de los Estados Miembros de la FAO y la OMS, así como la creciente necesidad de asesoramiento científico basado en los riesgos, las JEMRA se proponen aumentar en la mayor medida posible la utilidad de las evaluaciones de riesgos microbiológicos como valioso instrumento para orientar las medidas y decisiones destinadas a mejorar la inocuidad de los alimentos y hacerlas igualmente asequibles para los países desarrollados y en desarrollo.

Mandato

El mandato de las JEMRA es el siguiente:

- i. proporcionar asesoramiento especializado a los Estados Miembros de la FAO y la OMS y a la Comisión del Codex Alimentarius sobre la evaluación de los peligros microbiológicos derivados de los alimentos; y
- ii. evaluar los probables efectos que tendrán las diferentes opciones en materia de gestión de riesgos en la reducción o el control de un determinado riesgo microbiológico en los alimentos.

Información general

Antecedentes de las JEMRA

(http://www.fao.org/ag/agn/agns/jemra_background_es.asp)

Aspectos generales de las JEMRA (actividades iniciales, objetivos)

(http://www.fao.org/ag/agn/agns/jemra_jemra_en.asp)

Información general relacionada con los riesgos microbiológicos

(<http://www.who.int/foodsafety/micro/general/en/index.html>)

Convocatoria y selección de expertos

Proceso actual de selección de expertos: convocatoria de expertos:

(http://www.fao.org/ag/agn/agns/jemra_procedures_es.asp)

Directrices de procedimiento (no están disponibles en línea)

Solicitud de datos (procedimiento general)

Secretaría Conjunta FAO/OMS de las JEMRA: Deberes

Funciones y tareas de los expertos, los grupos de redacción, el personal especializado y la Secretaría

Directrices científicas

Principios y directrices para la aplicación de la evaluación de riesgos microbiológicos CAC/GL-30 (1999)

(ftp://ftp.fao.org/es/esn/jemra/CAC_GL30.pdf)

Directrices para la caracterización de peligros

(http://www.fao.org/ag/agn/agns/jemra_hazard_es.asp)

Directrices para la evaluación de la exposición
(http://www.fao.org/ag/agn/agns/jemra_exposure_es.asp)

Directrices para la caracterización de riesgos
(http://www.fao.org/ag/agn/agns/jemra_guidelines_risk_es.asp)

Relaciones con el Codex

The interaction between assessors and managers of microbiological hazards in food (Kiel, 2000)
(<ftp://ftp.fao.org/docrep/nonfao/ae586e/ae586e00.pdf>)

Principios y directrices para la incorporación de la evaluación de riesgos microbiológicos en la elaboración de normas, directrices y textos afines sobre la inocuidad de los alimentos. Kiel, marzo de 2002
(http://www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=/docrep/006/y4302s/y4302s00.htm)

Resultados de las actividades de las JEMRA

Publicaciones en la OMS
(<http://www.who.int/foodsafety/publications/micro/en/index.html>)

Publicaciones en la FAO
(http://www.fao.org/ag/agn/agns/jemra_riskassessment_es.asp)

Lista de reuniones de las JEMRA celebradas hasta ahora
(<http://www.who.int/foodsafety/micro/jemra/meetings/en/index.html>)

Anexo B.4. Reunión Conjunta FAO/OMS sobre las Especificaciones de Plaguicidas (JMPS)

¿Qué es la JMPS?

La JMPS está constituida por científicos que poseen colectivamente los conocimientos necesarios para la elaboración de criterios relativos a la calidad de los plaguicidas, denominados “especificaciones de plaguicidas”. Estos científicos formulan opiniones y recomendaciones a la FAO y la OMS a título personal, y no en calidad de representantes de sus países u organizaciones. La JMPS es un órgano estatutario de la FAO, cuyos miembros son nombrados por el Director General. Los expertos nombrados por la OMS son miembros del Cuadro de Expertos de la OMS sobre Biología de los Vectores y Lucha Antivectorial, a los que se añade un representante de la OMS/IPCS. La principal función de la JMPS es hacer recomendaciones a la FAO y la OMS sobre la adopción, ampliación, modificación o retirada de especificaciones.

Mandato

Manual sobre la elaboración y empleo de las especificaciones de la FAO y de la OMS para plaguicidas, marzo de 2006. Revisiones de la 1ª edición; véase Antecedentes, págs. x – xiii, e Introducción, páginas 1 – 7.

(http://whqlibdoc.who.int/publications/2006/9251048576_eng_update_2006.pdf)

Reuniones y funciones de la JMPS

(<http://www.fao.org/docrep/007/y4353s/y4353s06.htm#bm06.3>)

Convocatoria y selección de expertos

Convocatoria para la presentación de solicitudes con objeto de establecer una lista de expertos en calidad de candidatos a formar parte del Cuadro de Expertos de la FAO de la JMPS

(<http://www.fao.org/WAICENT/FAOINFO/AGRICULT/AGP/AGPP/Pesticid/Specs/rostercall.htm>)

Declaración de intereses

Procedimientos para manejar información de propiedad confidencial de plaguicidas y potenciales conflictos de interés por la Reunión Conjunta FAO/OMS para las Especificaciones de Plaguicidas (JMPS)

(<http://www.fao.org/docrep/007/y4353s/y4353s03.htm#bm03>)

Apéndice H. Declaración de intereses y confidencialidad del Manual sobre la elaboración y empleo de las especificaciones de la FAO y de la OMS para plaguicidas

(<http://www.fao.org/docrep/007/y4353s/y4353s01.htm#bm21>)

Directrices de procedimiento

FAO - Manual sobre la elaboración y empleo de las especificaciones de la FAO y de la OMS para plaguicidas, Roma, 2004

(http://www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=/docrep/007/y4353s/y4353s00.htm)

Directrices para la presentación de datos - FAO - Manual sobre la elaboración y empleo de las especificaciones de la FAO y de la OMS para plaguicidas, Roma, 2004³³

(<http://www.fao.org/docrep/007/y4353s/y4353s06.htm#bm06.2>)

³³ Se han realizado algunas revisiones relativamente poco importantes del Manual que sólo se han incluido en Internet. Manual sobre la elaboración y empleo de las especificaciones de la FAO y de la OMS para plaguicidas, marzo de 2006, revisiones a la 1ª edición.

Directrices científicas

Manual sobre la elaboración y empleo de las especificaciones de la FAO y de la OMS para plaguicidas, Roma, 2004
(http://www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=/docrep/007/y4353s/y4353s00.htm)

Orientación sobre las relaciones con los proveedores de datos

Manual sobre la elaboración y empleo de las especificaciones de la FAO y de la OMS para plaguicidas, Roma, 2004. Sección 1.4. Participación de la industria de plaguicidas (págs. 4-5) y Sección 2. El proceso de elaboración de las especificaciones FAO/OMS (págs. 8-16)
(http://www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=/docrep/007/y4353s/y4353s00.htm)

Normas sobre confidencialidad

Procedimientos para manejar información de propiedad confidencial de plaguicidas y potenciales conflictos de interés por la Reunión Conjunta FAO/OMS para las Especificaciones de Plaguicidas (JMPS), Roma, 2004, Sección 2.4 Confidencialidad de la información, Apéndice H. Declaración de intereses y confidencialidad (págs. 271 – 279) y Apéndice I (pág. 280).
(<http://www.fao.org/docrep/007/y4353s/y4353s06.htm#bm06.4>)

Relaciones con el Codex

Las presentaciones de datos a la JMPS se coordinan con las evaluaciones de la JMPR (con lo que, en consecuencia, se establece un enlace con el proceso del Codex; sin embargo, hay que señalar que, por sí misma, la JMPS no presta directamente servicios al Codex).

Resultados de las actividades de la JMPS

Especificaciones de la FAO para plaguicidas
(<http://www.fao.org/ag/agp/agpp/pesticid/>)

Especificaciones de la OMS para plaguicidas utilizados con fines de salud pública
(<http://www.who.int/whopes/quality/newspecif/en/>)

Métodos de análisis de la OMS
(http://www.who.int/whopes/quality/analytical_methods/en/)

Anexo C: Documentos que se elaboran para todas las reuniones de expertos

Los siguientes documentos se elaboran para todas las reuniones (incluidas las reuniones convocadas por órganos de expertos, las reuniones convocadas periódicamente y las consultas especiales)

- Documentos preparatorios sobre:
 - ~ Formulación de problemas
 - ~ Preguntas a las que se ha de responder: Estas preguntas, formuladas sobre la base de peticiones del Codex, de sus Estados Miembros o de dependencias de la FAO o la OMS, determinan el alcance del asesoramiento científico que ha de prestarse y suelen utilizarse para establecer el proyecto de programa de la reunión, la petición de datos y la convocatoria de expertos.
 - ~ Mandato
 - ~ Lista de los conocimientos especializados requeridos³⁴
- Plan de trabajo/descripción del proyecto/plan de acción: Documento interno en el que se describen el trabajo que se ha de realizar, los cometidos asignados a las distintas personas, grupos de redacción o equipos y la distribución de tareas durante la fase preparatoria
- Programa (alcance, objetivos, información sobre actos colaterales, como conferencias de prensa, etc.)
- Convocatoria de expertos³⁵
- Petición de datos
- Lista de documentos presentados y de material de consulta: Incluye información sobre las consideraciones y conclusiones de reuniones anteriores.
- Lista de participantes
- Proyecto de estructura del informe, incluidas las normas para la redacción de sus secciones³⁴
- Documento en el que se detalla la distribución de tareas entre los expertos. Estas tareas son asignadas por las secretarías conjuntas tomando como base los conocimientos especializados disponibles y el programa de la reunión
- Información para los participantes: Todos los participantes en la reunión de un órgano de expertos reciben con antelación una descripción de sus funciones y de las principales tareas que se les han asignado.
- Información para los expertos encargados de la redacción y los relatores³⁴
- Proyectos de evaluaciones y documentos sobre las cuestiones científicas que se debatirán en la reunión
- Normas para el debate y las intervenciones en la reunión y para la adopción de decisiones (por ejemplo, creación de consenso)³⁴

³⁴ Téngase presente que puede darse el caso de que no se elaboren estos documentos para cada reunión. Por ejemplo, los documentos del JECFA sobre algunos de los temas, como estructura del informe, información para los participantes en las reuniones y normas para el debate, no varían de una reunión a otra.

³⁵ Véase, por ejemplo, la convocatoria de expertos del JECFA para el período 2001–2006 en los sitios Web de la FAO y la OMS (puede consultarse en: http://www.fao.org/ag/agn/agns/jecfa_experts_es.stm y en <http://www.who.int/ipcs/food/jecfa/experts/en/index.html>).

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) ponen en práctica un programa conjunto sobre la prestación de asesoramiento científico en materia de inocuidad de los alimentos y nutrición. Entre otros temas, se tratan los relativos a la evaluación del riesgo de los agentes químicos y biológicos en los alimentos, la evaluación de los alimentos obtenidos de la biotecnología y la nutrición humana.

Los Estados Miembros, la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) y sus órganos auxiliares utilizan ampliamente dicho asesoramiento científico para informar y prestar apoyo a los procesos de adopción de decisiones y facilitar el establecimiento de "...normas, directrices y otras recomendaciones basados en el principio de análisis y testimonios científicos adecuados".

El presente documento se ha preparado a fin de incrementar la transparencia de las prácticas y los procedimientos aplicados por la FAO y la OMS al objeto de prestar asesoramiento científico. En él se explica que los mismos principios y reglas de base son válidos para los diferentes grupos, como el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA), la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR), las Consultas mixtas FAO/OMS de expertos sobre evaluación de riesgos microbiológicos (JEMRA), así como las consultas y reuniones organizadas en respuesta a peticiones específicas o situaciones de emergencia.

Constituye una lectura esencial para los responsables de la reglamentación de los alimentos y los expertos que trabajan en el establecimiento de procedimientos similares a nivel nacional, para los expertos que participan en reuniones y actividades de la FAO y la OMS relativas a la prestación de asesoramiento científico, y para las delegaciones nacionales que asisten a reuniones de la CAC o de sus órganos auxiliares.

ISBN 978-92-5-305807-5



9 789253 058075

TC/M/A1296S/1/09.07/600